



Factura: 001-002-000072568



20200901017P01641

NOTARIA XVII
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. AMELIA POLANCO
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901017P01641						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2020, (12:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992594020001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RICARDO TECOCORO ORTEGA MALDONADO
Jurídica	ZON ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992632771001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAFAEL RAMON SANDOVAL VELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20200901017P01641
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2020, (12:59)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO I:	https://silenlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200901017P01641
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2020, (12:59)

OTORGA:	NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Amelia



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO
MERCANTIL IRREVOCABLE DE
GARANTÍA DENOMINADO
"FIDEICOMISO MERCANTIL
EQUIRENT".....
CUANTIA: INDETERMINADA.....
SE CONCEDIÓ: DOS COPIAS.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día **veinticinco de agosto de dos
mil veinte**, ante mí **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA NOTARIA
TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**,
comparecen a la celebración de la presente escritura pública:
UNO.- Por una parte, la compañía **EQUIPOS Y RENTAS,
EQUIRENT S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, representada por
su **GERENTE GENERAL**, el señor **RICARDO ORTEGA MALDONADO**,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, de profesión Abogado, de estado civil casado,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, conforme lo
acredita con la copia del nombramiento aceptado, inscrito y
vigente que se agrega a este contrato como habilitante; y,
DOS.- La compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.**, legalmente representada por su Gerente
General, el señor **RAFAEL SANDOVAL VELA**, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
divorciado, con domicilio y residencia en el cantón de
Guayaquil, tal como lo acredita con el nombramiento que se
agrega como habilitante. Los comparecientes declaran por





1 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer en
2 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
3 y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
4 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
5 Civiles a la obtención de su información en el Sistema Nacional
6 de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
7 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con
8 esta Notaría, documento generado que se agregara como
9 habilitante, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
10 esta Escritura Pública a la que procede de una manera libre y
11 voluntaria y para su otorgamiento me presenta la minuta que
12 dice así: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas
13 a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste un
14 **CONTRATO DE CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL**
15 **IRREVOCABLE DE GARANTÍA**, al tenor de las siguientes cláusulas
16 y demás declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
17 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
18 contrato, las siguientes personas: **UNO.UNO.-** La compañía
19 **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** de nacionalidad
20 ecuatoriana, representada por su **GERENTE GENERAL**, el
21 abogado **RICARDO ORTEGA MALDONADO**, ecuatoriano,
22 mayor de edad, casado, domiciliado en Guayaquil, conforme
23 lo acredita con la copia del nombramiento aceptado, inscrito
24 y vigente que se agrega a este contrato como habilitante, a
25 quien en adelante se podrá designar como "**CONSTITUYENTE**
26 **INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**". **UNO.DOS.-** **ZION**
27 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** de
28 nacionalidad ecuatoriana, legalmente representada por su

1 **GERENTE GENERAL**, señor **RAFAEL SANDOVAL VELA**,
2 ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, con domicilio y
3 residencia en el cantón Guayaquil, de profesión Ingeniero,
4 conforme lo acredita con la copia del nombramiento
5 aceptado e inscrito que se incorpora al presente instrumento
6 como habilitante, a quien en adelante y para los efectos de
7 este contrato se llamará "**LA FIDUCIARIA**" y/o "**ZION**"

8 **CLÁUSULA SEGUNDA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Para los
9 efectos de interpretación de este contrato, las palabras, frases
10 o términos, en singular o en plural, femenino o masculino, que
11 a continuación se mencionan tendrán el siguiente significado:

12 **DOS. UNO.- ACREEDOR:** Se entenderá como tal a la compañía
13 **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** **DOS. DOS.- CONSTITUYENTES:**

14 Se entenderán como tales: **DOS. DOS. UNO.- CONSTITUYENTE**

15 **INICIAL:** Es la compañía **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** o
16 quien la suceda legalmente por cesión, subrogación o
17 cualquier otra causa legal, en la calidad de Beneficiaria de la
18 Garantía. **DOS. DOS. DOS.- CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o**

19 **CONSTITUYENTES ADHERENTES:** Serán aquellas personas
20 naturales o jurídicas que se obligarán a cancelar las
21 obligaciones adquiridas con la Constituyente Inicial por la
22 adquisición de la compra de MAQUINARIA pesada, las cuales
23 se aportarán por los CONSTITUYENTES ADHERENTES al
24 patrimonio autónomo del presente FIDEICOMISO, para que
25 sirvan como garantía de dichas obligaciones adquiridas. **DOS.**

26 **TRES. BENEFICIARIOS:** Se entenderá como tales: **DOS. TRES.**

27 **UNO.- BENEFICIARIOS PRINCIPALES:** Se entenderán como tales
28 a los mismos CONSTITUYENTES ADHERENTES o a sus cesionarios.

1 en derecho. **DOS. TRES. DOS.- BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA:**
2 Es la compañía **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** o quien la
3 suceda legalmente por cesión, subrogación o cualquier otra
4 causa legal, en la calidad de Beneficiaria de la Garantía. **DOS.**
5 **CUATRO BIENES Y/O MAQUINARIAS Y/O BIENES**
6 **FIDEICOMITIDOS:** Serán los bienes muebles que llegasen
7 a aportar título de fideicomiso mercantil en el futuro al
8 patrimonio autónomo del presente **FIDEICOMISO** los
9 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mediante los Contratos de
10 Adhesión al Fideicomiso. **DOS.CINCO.- CRÉDITOS U**
11 **OBLIGACIÓN Y/O OBLIGACIONES:** Son las obligaciones
12 dinerarias que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** han
13 contraerán con **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** para pagar
14 a plazo el saldo del precio de las **MAQUINARIAS** que por serán
15 aportadas en el futuro, en los montos y fechas que consten en
16 los respectivos contratos de compraventa, así como sus
17 correspondientes intereses corrientes y moratorios, penalidades
18 en caso de incumplimiento, costos y gastos de cobranza
19 extrajudicial o judicial, honorarios de abogados contratados
20 para tal efecto; y, en general toda gestión, acto o contrato
21 que se derive del crédito u operación original, contratación de
22 peritos, contratación o mantenimiento de las pólizas de seguro,
23 pago de impuestos, pago de matrícula anual de la
24 maquinaria, sus renovaciones, multas por infracciones tránsito
25 o cualquier otra multa o sanción impuesta por instituciones o
26 empresas públicas y/o privadas, gastos comunes, gastos de
27 administración; y en general, y sin que sea limitativo, se
28 considera obligación cualquier costo, gasto, honorario, tributo,

1 o cualquier otro pago o valor necesario para el cumplimiento
2 de las instrucciones fiduciarias y cumplimiento del objeto del
3 presente fideicomiso a cargo de los **CONSTITUYENTES**
4 **ADHERENTES**, que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** tiene
5 tenido que asumir por cuenta de aquella, en cuyo caso dichos
6 valores acrecentarán el monto del crédito de los **DEUDORES**.
7 Además, dentro de esta definición se entienden también
8 aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o
9 conjuntamente contraiga los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
10 con **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.**, inclusive aquellas que
11 se generan producto de la renovación, novación,
12 refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se
13 derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer,
14 pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales
15 o conjuntas, que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mantienen
16 o llegaren a mantener con **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.**,
17 sea como obligados principales o garantes solidarios, fiadores
18 o avalistas, sea cual fuere su origen, cuando expresamente **LA**
19 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el
20 presente **FIDEICOMISO. DOS.SEIS.- DEUDORES:** Se entenderán
21 como tales a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES; DOS.SIETE.-**
22 **FIDEICOMISO O FIDEICOMISO MERCANTIL:** Se entenderá como
23 el patrimonio autónomo que se constituye por este contrato
24 con el objeto principal de recibir los **BIENES** que serán
25 transferidos por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, así como los que se
26 transferirán por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, para que
27 éstos sirvan como garantía en virtud de las **OBLIGACIONES**
28 adquiridas a favor de la compañía **EQUIPOS Y RENTAS,**





1 **EQUIRENT S.A.** A dicho patrimonio se lo denominará como
2 **"FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT"** para efectos de
3 distinguirlo de otros fideicomisos mercantiles que administre la
4 **FIDUCIARIA** con ocasión de su actividad. **DOS.OCHO.- AVISO**
5 **DE INCUMPLIMIENTO:** Es la comunicación privada mediante la
6 **LA FIDUCIARIA**, pone en conocimiento al o a los
7 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** ante el incumplimiento en el pago
8 de las **OBLIGACIONES** de la solicitud efectuada por **EL**
9 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** para que se inicie el
10 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**, cuyo
11 contenido y condiciones están previstos en la cláusula décimo
12 tercera del presente contrato. **DOS.NUEVE.- PROCEDIMIENTO**
13 **PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES Y/O**
14 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN:** Es el
15 trámite previsto en el presente contrato para proceder a la
16 transferencia (venta o dación en pago, según sea el caso) del
17 BIEN aportado por uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, en
18 el evento de que incumpla con el pago de uno o más
19 dividendos o cuotas para pagar el saldo del precio de la
20 **MAQUINARIA**, o las obligaciones contraídas en el Contrato de
21 Compraventa y/o en el Contrato de Adhesión. Este
22 procedimiento se iniciará a solicitud de **LA BENEFICIARIA DE LA**
23 **GARANTÍA** y será llevado a cabo de conformidad con las
24 instrucciones impartidas por **LA CONSTITUYENTE** a **LA**
25 **FIDUCIARIA**, contenidas en la cláusula décima tercera del
26 presente instrumento. Para efectos de este contrato, las partes
27 han convenido que se entiende por incumplimiento: **a)** el no
28 pago de uno o más de los dividendos o cuotas del **CRÉDITO; b)**

1 su pago defectuoso, parcial o retardado; **c)** la entrega para
2 dicho pago en monedas distintas a dólares de los Estados
3 Unidos de América; o, **d)** la entrega en cualquier unidad de
4 valor que rija en el futuro y que sea adoptada en el Ecuador
5 como representativa o en sustitución de los dólares de los
6 Estados Unidos de Norteamérica; y, **e)** también se considerará
7 incumplimiento la no entrega de valores que solicite la
8 **FIDUCIARIA** para el cumplimiento del objeto del presente
9 fideicomiso, si **LA CONSTITUYENTE** no los proporcionare
10 conforme lo determinado en este instrumento. **DOS. DIEZ.-**
11 **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Se entiende como la información
12 comprobada, documentada y pormenorizada sobre la
13 gestión realizada por **LA FIDUCIARIA** para cumplir con el objeto
14 del fideicomiso, que será entregada por ésta a **LA**
15 **CONSTITUYENTE INICIAL** y **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, así
16 como a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. **DOS.ONCE.-**
17 **CONTRATO DE ADHESIÓN:** Es el contrato suscrito entre **LA**
18 **FIDUCIARIA**, en representación del **FIDEICOMISO**, y un
19 determinado **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el cual será
20 designado mediante comunicación escrita por parte del
21 **CONSTITUYENTE INICIAL**, por el cual el **CONSTITUYENTE**
22 **ADHERENTE** se vincula al presente fideicomiso mercantil,
23 aceptando los derechos y obligaciones establecidos para los
24 **CONSTITUYENTES**, de manera especial, declarando que
25 conoce, entiende y acepta lo establecido en el presente
26 contrato y transfiriendo, a título de fideicomiso mercantil el bien
27 que estará descrito en el contrato de compraventa que se
28 celebrará entre el **CONSTITUYENTE INICIAL** y el **CONSTITUYENTE**





1 ADHERENTE. **DOS.DOCE.- CONTRATO DE DEPÓSITO:** Es el
2 contrato de depósito propiamente dicho que **LA FIDUCIARIA**,
3 en representación del **FIDEICOMISO** celebrará con los
4 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** para que éstos últimos tengan
5 **LAS MAQUINARIAS** que adquieran al **CONSTITUYENTE INICIAL**
6 como depositarios y les den el uso de acuerdo a su naturaleza,
7 de conformidad con lo establecido en el referido contrato.
8 **DOS. TRECE.- CUENTA(s):** Se entenderá como tal a la cuenta
9 corriente o de ahorros que abrirá la **FIDUCIARIA** en
10 representación del **FIDEICOMISO**, en el banco que mediante
11 comunicación escrita dirigida a ésta, sea designado por parte
12 del **CONSTITUYENTE INICIAL**, para depositar los recursos
13 dinerarios provenientes del aporte inicial así como de los
14 dineros que pudiesen ingresar a la **CUENTA** del **FIDEICOMISO** a
15 futuro. La **CUENTA** únicamente podrá ser manejada por parte
16 de la **FIDUCIARIA**, a efectos de disponer en cumplimiento de la
17 finalidad contractual de los recursos dinerarios que se
18 depositen en ella. Además, en dicha cuenta únicamente la
19 **FIDUCIARIA** podrá realizar cualquier tipo de transacción,
20 inclusión o supresión de firmas, modificación o cierre. **DOS.**
21 **CATORCE. - DERECHOS FIDUCIARIOS:** Son los derechos
22 contractuales derivados del contrato de fideicomiso mercantil
23 adquiridos por los **CONSTITUYENTES**, en tal calidad, y/o por los
24 **BENEFICIARIOS**. Se aclara que únicamente los derechos
25 fiduciarios de beneficiarios son susceptibles de cesión.
26 **CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.- TRES.UNO.-** La
27 compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
28 **FIDEICOMISOS S.A.**, es una sociedad cuyo objeto social es

1 administrar fondos de inversión y negocios fiduciarios y
2 Titularización, constituida mediante escritura pública otorgada
3 el cuatro de Agosto del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo
4 Cuarto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil
5 del mismo cantón, el veintiuno de Agosto del dos mil nueve.

6 **TRES. DOS.-** La compañía **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** es
7 una sociedad que se constituyó mediante escritura pública
8 celebrada el diez de noviembre del dos mil ocho, ante el
9 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la cual tiene
10 como por objeto social entre otras actividades dedicarse a la
11 Construcción y Edificación de Obras de Ingeniería Civil de todo
12 tipo de carreteras, caminos vecinales, muelles, diques,
13 pilotajes, túneles, movimientos de tierras y en general todo tipo
14 de proyectos inmobiliarios, urbanísticos y de construcción.

15 **TRES.TRES.-** La compañía **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.**
16 será acreedora de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, por el
17 saldo del precio de la compraventa de los **BIENES** descritos en
18 los respectivos Contratos de Compraventa, celebrados entre
19 **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** y cada **CONSTITUYENTE**
20 **ADHERENTE**. Además, **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** podrá
21 ser acreedora de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, por
22 obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por
23 negociaciones directas o indirectas, obtenidas de manera
24 individual, conjunta o solidaria, para sí o para otras personas
25 con la garantía o aval de uno cualquiera de ellos, ya sea
26 **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** acreedora original o resulte
27 acreedora por subrogación o por cualquier otra causa,
28 incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y





1 extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución,
2 incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos,
3 de contratación o mantenimiento de seguros, etc., así como
4 las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del
5 presente contrato de fideicomiso. Lo anterior no significa que
6 la otorgadora esté en la obligación de otorgar otros créditos
7 distintos de los originalmente garantizados por el presente
8 fideicomiso. **TRES.CUATRO.-** La compañía **EQUIPOS Y RENTAS,**
9 **EQUIRENT S.A.** por así convenir a sus intereses, desea constituir
10 un fideicomiso mercantil irrevocable de garantía mediante el
11 aporte de los BIENES que adquirieran los futuros
12 CONSTITUYENTES ADHERENTES, para que, en caso de
13 incumplimiento en el pago de las obligaciones que adquieran
14 los mismos, la Fiduciaria proceda según las instrucciones
15 impartidas por la Constituyente, esto es, realice la venta de los
16 bienes o los transfiera a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** en
17 dación en pago, para la cancelación o abono de tales
18 obligaciones, según sea el caso. **TRES.CINCO.-** Que en virtud
19 de la suscripción del presente contrato, **LA BENEFICIARIA DE LA**
20 **GARANTÍA** acepta que, en caso de no ser suficiente esta
21 garantía, **LA FIDUCIARIA** no adquiere responsabilidad alguna
22 por los saldos insolutos de los créditos garantizados a través del
23 presente contrato, siendo responsabilidad exclusiva de los
24 **CONSTITUYENTES ADHERENTES - DEUDORES**, a favor y en
25 beneficio de **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, el pago de
26 dichos saldos insolutos. **CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE**
27 **LOS BIENES.- CUATRO. UNO.-** Con los antecedentes expuestos
28 y para constituir un fideicomiso mercantil irrevocable de

1 administración denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL**
2 **EQUIRENT**", los **CONSTITUYENTES** transfieren en este mismo acto,
3 al patrimonio autónomo los siguientes bienes: **CUATRO UNO**
4 **UNO.-** El **CONSTITUYENTE INICIAL**, aporta la cantidad de **UN MIL**
5 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00)**,
6 los cuales servirán para la apertura de la **CUENTA** del
7 **FIDEICOMISO. CUATRO. UNO. DOS.- LOS CONSTITUYENTES**
8 **ADHERENTES** transferirán, a título de fideicomiso mercantil, al
9 patrimonio autónomo que se constituye por el presente
10 instrumento, y para el cumplimiento de la finalidad que se
11 determina en la cláusula octava de este contrato, las
12 maquinarias que se describirán en los respectivos **CONTRATOS**
13 **DE ADHESIÓN. LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** entregarán a
14 la **FIDUCIARIA** las maquinarias descritas en los respectivos
15 **CONTRATOS DE ADHESIÓN. La FIDUCIARIA** aceptará las
16 transferencias de los **BIENES** como aporte de los
17 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al **FIDEICOMISO**, a título de
18 fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la
19 naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas
20 exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas
21 en este contrato, que las partes declaran conocer a
22 cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los
23 resultados esperados del mismo. La transferencia que se realice
24 de los **BIENES**, no implica la cesión a la **FIDUCIARIA** de ninguna
25 de las obligaciones propias de los **CONSTITUYENTES**
26 **ADHERENTES**, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales
27 o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio. Se
28 deja expresa constancia que la transferencia a título de





1 fideicomiso mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la
2 misma no determina un provecho económico ni para los
3 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, ni para **LA BENEFICIARIA DE LA**
4 **GARANTÍA**, ni para la **FIDUCIARIA**, ni para el **FIDEICOMISO**, y se
5 como medio necesario para que la **FIDUCIARIA** pueda
6 con el objeto del presente contrato.
7 Consecuentemente, las transferencias a título de fideicomiso
8 mercantil, están exentas de todo tipo de impuestos, tasas y
9 contribuciones ya que no constituyen hecho generador para
10 el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos
11 indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias
12 gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en las
13 transferencias a título de fideicomiso mercantil no existen
14 precios a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o
15 restitución a donación alguna por parte de los **CONSTITUYENTES**
16 **ADHERENTES** y, en tal virtud, se hallan exentas del pago de
17 cualquier tipo de impuestos, conforme lo señala la Ley de
18 Mercado de Valores. **CUATRO. DOS. Estado de los Bienes: LOS**
19 **CONSTITUYENTES** deberán declarar que los **BIENES**
20 fideicomitido que se aportarán al presente FIDEICOMISO se
21 encontrarán en buen estado de conservación y uso. Asimismo,
22 deberán declarar que el uso o destino de los **BIENES** es el que
23 corresponde a su naturaleza. Por su parte, **LA BENEFICIARIA DE**
24 **LA GARANTÍA** deberá declarar que conoce y acepta el uso o
25 destino de los **BIENES**, así como su valor de mercado y
26 perspectivas de apreciación y depreciación a los que estaría
27 sometido por influjo de la economía y de la oferta y demanda
28 de bienes de iguales características y naturaleza. En

1 consecuencia de las declaraciones que se deberán realizar en
2 los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN, LOS**
3 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y el **BENEFICIARIO DE LA**
4 **GARANTÍA** liberarán expresamente, respecto de sí como de
5 terceros, de toda responsabilidad sea de la naturaleza que
6 fuere, a **LA FIDUCIARIA** derivadas del estado, uso, vocación,
7 valoración, posibilidades y resultados en caso de llevarse a
8 cabo el **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**
9 **DEL DEUDOR. CUATRO.TRES.- Gravámenes, Saneamiento por**
10 **Evicción y Vicios Redhibitorios: LOS CONSTITUYENTES**
11 **ADHERENTES** deberán declarar que sobre los **BIENES** que se
12 describirán en los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN** no
13 existirán litigios, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar
14 pendientes, ni tampoco ninguna clase de condición
15 suspensiva o resolutoria, ni acciones rescisorias, ni
16 reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, ni
17 limitación alguna al dominio; no obstante lo cual, se obligarán
18 al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los
19 términos de Ley, relevando de forma expresa a la Fiduciaria de
20 tal obligación y comprometiéndose, en consecuencia, a
21 transferir los **BIENES** libres de cualquier perturbación que
22 comprometa la ejecución del objeto del presente contrato.
23 **CUATRO.CUATRO.- LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**
24 transferirán los bienes que se describirán en los respectivos
25 **CONTRATOS DE ADHESIÓN**, libres de todo concepto de
26 impuestos, tasas y contribuciones causados y liquidados a la
27 fecha, sean ellos del orden nacional o internacional. **CLÁUSULA**
28 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA: LOS CONSTITUYENTES**



1 **ADHERENTES** deberán declarar bajo juramento que no están
2 incursas en ninguna de las prohibiciones determinadas en la
3 Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables y que
4 los **BIENES** que por los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN** se
5 otorgarán al **FIDEICOMISO** tendrán un origen lícito y en
6 especial, no provienen de ninguna actividad relacionada con
7 el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico
8 ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En caso
9 que se inicien contra **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**
10 investigaciones relacionadas con las mencionadas
11 actividades, **LA FIDUCIARIA** podrá proporcionar a las
12 autoridades competentes informaciones sobre cualquier
13 hecho que conozca y pudiere perturbar la administración de
14 los **BIENES** fideicomitidos. **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**
15 deberán declarar también bajo juramento que la
16 transferencia de los **BIENES** que se realice al **FIDEICOMISO** no
17 tendrán por objeto irrogar perjuicio a sus propios acreedores o
18 a terceros, ni existirá causa u objeto ilícito que haya motivado
19 el presente acto contractual, obligándose además a dar aviso
20 a **LA FIDUCIARIA** de cualquier hecho que conozca y pudiere
21 perturbar la administración de los **BIENES** fideicomitidos. **LOS**
22 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** autorizan a **LA FIDUCIARIA** para
23 que dentro de las normas del sigilo bursátil y bancario efectúe
24 todas las indagaciones que razonablemente deba realizar
25 para comprobar el origen de los **BIENES** transferidos. **CLÁUSULA**
26 **SEXTA.- FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y PATRIMONIO**
27 **AUTÓNOMO:** Por el presente contrato se constituye el
28 fideicomiso mercantil irrevocable de garantía y segunda

1 fuente de pago denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL**
2 **EQUIRENT"**, el cual consiste en un patrimonio autónomo,
3 separado e independiente de aquel o aquellos de **LOS**
4 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de la **FIDUCIARIA** del
5 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** o de terceros en general, así
6 como de todos los que correspondan a otros negocios
7 fiduciarios manejados por la **FIDUCIARIA**. Dicho patrimonio
8 autónomo se encontrará integrado por los **BIENES** que se
9 aportarán mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** que se
10 llegasen a celebrar con **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, y
11 adicionalmente estará integrado por todos los activos, pasivos
12 y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del
13 objeto de este **FIDEICOMISO**. El **FIDEICOMISO**, sus bienes y
14 derechos no podrá ser objeto de medidas cautelares ni
15 providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni
16 ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón
17 de deudas u obligaciones de **LOS CONSTITUYENTES**
18 **ADHERENTES**, del **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** o de terceros
19 en general, así como tampoco procederán tales medidas
20 debido a obligaciones de la **FIDUCIARIA**, y estará afecto y
21 destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto
22 del presente **FIDEICOMISO**, en los términos y condiciones
23 señalados en este instrumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
24 **IRREVOCABILIDAD.-** El presente contrato es irrevocable, en
25 consecuencia no podrá darse por terminado, ni modificarse
26 total o parcialmente, ni en sus transferencias, ni en su objeto o
27 instrucciones u obligaciones de manera unilateral por el
28 **CONSTITUYENTE INICIAL** o **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**.



1 Podrá modificarse este contrato de común acuerdo entre **LOS**
2 **CONSTITUYENTES ADHERENTES, LA FIDUCIARIA y EL BENEFICIARIO**
3 **DE LA GARANTÍA**, y siempre que procedan a la suscripción de
4 la correspondiente escritura pública de reforma del presente
fideicomiso, **CLÁUSULA OCTAVA.- FINALIDAD E**

INSTRUCCIONES.- El presente **FIDEICOMISO** tiene por finalidad
que los **BIENES** que integrarán este patrimonio autónomo,
sirvan como garantía de la cancelación de los **CRÉDITOS** que
ha concedido o podrá conceder la compañía **EQUIPOS Y**

10 **RENTAS, EQUIRENT S.A.** a favor de **LOS CONSTITUYENTES**
11 **ADHERENTES**, hasta por el valor del **BIEN** correspondiente cada
12 **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, y en caso de incumplimiento en el
13 pago de los créditos, como segunda fuente de pago. Por lo
14 tanto, los **BIENES** permanecerán en el patrimonio autónomo
15 hasta que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE DEUDOR** haya
16 cancelado la totalidad de las **OBLIGACIONES** contraídas a
17 favor de **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.**; cumplido este
18 supuesto, **LA FIDUCIARIA** deberá restituírselos a dicho
19 **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, en los términos señalados en este
20 contrato. Además, en caso de que esta incumpliére con el
21 pago de las **OBLIGACIONES, LA FIDUCIARIA**, en su calidad de
22 representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT**,
23 procederá a vender el **BIEN** y si no se logra su venta, los
24 transferirá a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, a título de
25 dación en pago, para cancelar o abonar las **OBLIGACIONES**
26 pendientes de pago, o a quien **EL BENEFICIARIO DE LA**
27 **GARANTÍA** instruya por escrito, de conformidad con lo
28 estipulado en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

1 **LA CONSTITUYENTE INICIAL** imparte a **LA FIDUCIARIA** las
2 siguientes instrucciones para el cumplimiento del objeto del
3 presente fideicomiso mercantil: **OCHO.UNO.** **CLEROR X DE**
4 cabalidad con las instrucciones que se le imparten en este
5 contrato, y las que posteriormente le diere **EL CONSTITUYENTE**
6 **INICIAL** por escrito. En caso de que las instrucciones que se
7 impartan a la **FIDUCIARIA** modifiquen la finalidad o
8 instrucciones de este contrato, deberán ser impartidas por
9 escrito y en conjunto por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y el
10 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. OCHO. DOS.-** Abrir una cuenta
11 corriente o de ahorros en la entidad bancaria que sea
12 designada por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, a nombre y en
13 representación del FIDEICOMISO, en la que se depositarán y
14 administrarán los recursos aportados o ingresen al FIDEICOMISO
15 para cumplir las instrucciones impartidas en el presente
16 contrato; sin perjuicio de las instrucciones que al respecto,
17 podrá recibir con posterioridad de parte de la **CONSTITUYENTE**
18 **INICIAL. OCHO. TRES.- LA CONSTITUYENTE INICIAL** instruye a **LA**
19 **FIDUCIARIA** registrar contablemente los BIENES que por los
20 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** se transfieren al patrimonio
21 autónomo, al valor que conste en las facturas comerciales
22 cuya copia certificada se deberá incorporar a los respectivos
23 **CONTRATOS DE ADHESIÓN**. Esta valoración deberá ser
24 aceptada tanto por **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** como
25 por el respectivo **CONSTITUYENTE ADHERENTE. OCHO. CUATRO.-**
26 Administrar los **BIENES** que se llegasen a aportar conforme los
27 términos del presente contrato y las que posteriormente le
28 diere **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** por escrito; en caso de



1 que las instrucciones que se impartan a la **FIDUCIARIA**
2 modifiquen el objeto o instrucciones de este contrato, deberán
3 ser impartidas en conjunto por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
4 y **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. OCHO. CINCO.-** Se
5 deberán entregar los **BIENES** fideicomitidos en depósito a favor
6 de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, utilizando para ello el
7 modelo de contrato de depósito el cual se adjunta al presente
8 documento como Anexo. **OCHO. SEIS.-** En caso de que **EL**
9 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** le envíe una comunicación
10 solicitándole el inicio del **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE**
11 **INCUMPLIMIENTO DE EL DEUDOR** deberá proceder conforme a
12 las instrucciones impartidas en la cláusula décimo tercera de
13 este contrato. **OCHO. SIETE.-** Se deberá entregar a la
14 **ACREEDORA** para cancelar o abonar las **OBLIGACIONES**
15 pendientes de pago del los **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
16 deudor, según sea el caso, el producto de la enajenación de
17 la **MAQUINARIA**, neto de gastos e impuestos. En el evento de
18 que el monto que deba entregarse al **BENEFICIARIO DE LA**
19 **GARANTÍA**, exceda el monto de las **OBLIGACIONES**, la
20 **FIDUCIARIA** únicamente entregará el **BENEFICIARIO DE LA**
21 **GARANTÍA**, el monto suficiente para el pago íntegro de las
22 **OBLIGACIONES** insolutas, y el remanente, luego de haber
23 cancelado todos los rubros y con la prelación señalada en la
24 cláusula décimo tercera, deberá ser entregado al
25 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** correspondiente, cuando éste
26 presente a **LA FIDUCIARIA** los originales de los pagarés
27 debidamente cancelados, siempre y cuando, además, se
28 encuentren cancelados todos los costos y gastos del presente

1 Fideicomiso. **OCHO. OCHO.-** Restituir al **CONSTITUYENTE**
2 **ADHERENTE** correspondiente la **MAQUINARIA** y/o cualquier
3 remanente que hubiera en el patrimonio autónomo, una y/o
4 que; **(i)** la compañía **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.**
5 certifique que dicho **CONSTITUYENTE ADHERENTE** ha pagado los
6 **CRÉDITOS**; o, cuando éste demuestre a satisfacción de la
7 **FIDUCIARIA** y de la Acreedora haberlo hecho; **(ii)** se hubieren
8 cancelado todos los pasivos, gastos y tributos del **FIDEICOMISO**;
9 y, **(iii)** se hubieren cancelado en su totalidad los honorarios de
10 la **FIDUCIARIA. OCHO. NUEVE.-** Expresamente **LA**
11 **CONSTITUYENTE INICIAL** autoriza e instruye a **LA FIDUCIARIA** a
12 llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO** contemplado en la cláusula
13 décimo tercera de este contrato, si uno de los **CONSTITUYENTES**
14 **ADHERENTES** llegase a incumplir obligaciones con acreedores
15 que puedan ejercer jurisdicción coactiva o tengan créditos
16 privilegiados (tales como Instituto Ecuatoriano de Seguridad
17 Social, Servicio de Rentas Internas, entre otros), incluyendo
18 obligaciones de carácter laboral. **OCHO. DIEZ.-** Ejercer todas
19 las acciones y derechos inherentes a la calidad de
20 representante legal del fideicomiso mercantil propietario de los
21 **BIENES** que se llegasen a transferir a título de fideicomiso
22 mercantil, ajustándose exclusivamente a los lineamientos y
23 obligaciones determinados en la Ley de Mercado de Valores,
24 sus Reglamentos y el presente contrato, entre los que se
25 encuentran y sin ser limitativos, presentar las denuncias ante las
26 autoridades competentes para obtener la restitución del o los
27 **BIENES** en caso de terminación de los depósitos propiamente
28 dicho y su no devolución voluntaria. Por lo tanto, el ejercicio de



1 tales acciones, en cumplimiento a las instrucciones impartidas
2 en este contrato, no dará derecho a ninguna de las partes a
3 ejercer ningún tipo de demanda en contra de **EL FIDEICOMISO**,
4 **LA FIDUCIARIA** o de sus representantes legales o
5 convencionales o empleados o funcionarios en general, para
6 reclamar indemnización de perjuicios, toda vez que, tanto **EL**
7 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, como los **CONSTITUYENTES**
8 **ADHERENTES**, entienden y conocen que el cumplimiento de
9 tales acciones y derechos son necesarias para el cumplimiento
10 del objeto del presente fideicomiso. **OCHO. ONCE.-**
11 Expresamente, la **CONSTITUYENTE INICIAL** autoriza e instruye a
12 **LA FIDUCIARIA** para que, una vez terminado el contrato de
13 depósito y obtenida la restitución del o los **BIENES**, éstos sean
14 entregados en depósito o dado en arrendamiento a la
15 persona natural o jurídica, incluyendo fideicomisos mercantiles,
16 a quien le solicite por escrito **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**.
17 **OCHO. DOCE.-** En caso de que exista un siniestro de una de las
18 **MAQUINARIAS**, cobrar la póliza de seguro que deberá
19 contratar cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE** y designar como su
20 Beneficiario al **FIDEICOMISO**, y registrar contablemente el
21 dinero recibido, como propiedad del **FIDEICOMISO**, mismo que
22 servirá también de garantía del pago de las **OBLIGACIONES**. En
23 este caso, la **FIDUCIARIA** mantendrá tales recursos en el
24 patrimonio autónomo y entregará el dinero que corresponde
25 al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, para el pago de los créditos;
26 sin embargo, si el respectivo **CONSTITUYENTE ADHERENTE** y
27 **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** le instruyen por escrito
28 entregar la **BENEFICIARIA** los dineros suficientes para cancelar

1 la totalidad de las obligaciones y el remanente a la
2 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** correspondiente, la Fiduciaria
3 procederá en tal sentido. **OCHO. TRECE.-** Contratar a peritos
4 calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores
5 Seguros para que realicen avalúos a las **MAQUINARIAS** que se
6 llegasen a aportar al **FIDEICOMISO** cuando lo solicite **EL**
7 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** o en el evento determinado en
8 la cláusula décimo tercera del presente instrumento, y cuyo
9 costo correrá a cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
10 respectivo. La contratación del perito se hará mediante la
11 cotización de tres ofertas que presente **LA FIDUCIARIA** a **EL**
12 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** y al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
13 respectivo, para que éstos designen en un plazo máximo de
14 tres días hábiles, al perito que se encargará de practicar el
15 avalúo y en caso de que no se pusieran de acuerdo, **LA**
16 **FIDUCIARIA** contratará al perito cuya cotización ha sido la más
17 económica. Realizado el avalúo, **LA FIDUCIARIA** lo pondrá en
18 conocimiento del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo y del
19 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, por lo que desde ya autorizan
20 e instruyen a **LA FIDUCIARIA** proceda al ajuste contable del
21 valor de la correspondiente **MAQUINARIA**, de ser el caso. En el
22 evento de que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo no
23 proporcione los recursos para el efecto, deberá hacerlo **EL**
24 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, acreciendo el monto pagado
25 a las **OBLIGACIONES** que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
26 respectivo le adeuda, con los intereses respectivos, a la
27 máxima tasa de mora calculada según la información que
28 publique el Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera.



1 a la fecha del desembolso. De no proporcionarse los recursos
2 necesarios, la **FIDUCIARIA** se halla exonerada del cumplimiento
3 de esta obligación, y no tendrá responsabilidad alguna en los
4 perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo; y, **OCHO.**
5 **CATORCE.-** Las partes autorizan e instruyen expresamente a LA
6 **FIDUCIARIA** a pagar los honorarios y cubrir los gastos del
7 **FIDEICOMISO** con los recursos que existieren en el patrimonio
8 autónomo de existencias, en caso de que los honorarios no
9 llegasen a ser cancelados por el **CONSTITUYENTE INICIAL**.
10 **OCHO. QUINCE.- PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS:** EL
11 **CONSTITUYENTE INICIAL** instruye a la fiduciaria a que en caso
12 de que se necesite reformar parcial o totalmente el presente
13 **FIDEICOMISO**, además de cualquier causa legal, éste podrá
14 ser reformado únicamente por solicitud expresa por parte del
15 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, mediante comunicación
16 escrita dirigida a la **FIDUCIARIA** solicitando la o las
17 correspondientes reformas al contrato de constitución. El
18 correspondiente contrato reformativo deberá ser suscrito por
19 el **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** así como por la **FIDUCIARIA**.
20 **CLÁUSULA NOVENA.- BENEFICIARIA.-** Se designa como
21 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** del mismo a la compañía
22 **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.**, en cuyo favor se ha
23 constituido el presente fideicomiso para garantizar las
24 obligaciones que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
25 mantendrán con éste y como segunda fuente de pago de las
26 mismas. De tal manera que, si uno o más **CONSTITUYENTES**
27 **ADHERENTES** incumplieren con el pago de uno o más
28 dividendos o cuotas del **CRÉDITO**, le dará el derecho a

1 **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** de solicitar a **LA FIDUCIARIA**
2 dé inicio al **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION**, todo ello según
3 las instrucciones impartidas por **LA CONSTITUYENTE INICIAL** a **LA**
4 **FIDUCIARIA** en el presente contrato. Por su parte, la compañía
5 **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.** a través de su representante
6 legal, declara que acepta expresamente la **calificación** de
7 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** del presente **FIDEICOMISO**.
8 Adicionalmente, en evento de llevarse a cabo el
9 **PROCEDIMIENTO** y de existir un remanente, luego de haber
10 cancelado todos los rubros y con la prelación señalada en la
11 cláusula décima tercera, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
12 respectivo tendrá derecho a recibir tal remanente. **CLÁUSULA**
13 **DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** A
14 más de los previstos en la ley, reglamentos y el presente
15 contrato, son derechos y obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, los
16 siguientes: **DIEZ.UNO.- DERECHOS: DIEZ.UNO.UNO.** Exigir de los
17 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y del **BENEFICIARIO DE LA**
18 **GARANTÍA** el cumplimiento de todas las obligaciones que
19 contraen en virtud de la celebración del presente contrato.
20 **DIEZ.UNO.DOS.-** Renunciar a su gestión en el evento de
21 producirse alguna de las circunstancias determinadas y
22 contempladas en la Ley de Mercado de Valores y siempre que
23 tal hecho no cause perjuicios a terceros, todo ello, de
24 conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima del
25 presente contrato. **DIEZ. UNO. TRES.-** Recibir del **CONSTITUYENTE**
26 **INICIAL** las cantidades de dinero a que tenga derecho por
27 concepto de honorarios por administración del presente
28 contrato, y para cubrir los gastos del **FIDEICOMISO**. Si la



1 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** no los proporcionare, deberá
2 cobrarlos de los valores existentes en el patrimonio autónomo;
3 y de no existir en éste, deberán ser cubiertos por medio del
4 patrimonio autónomo. **DIEZ. DOS.- OBLIGACIONES: DIEZ. DOS.**
5 **UNO.** Actúa en defensa de los bienes fideicomitidos que se
6 llegasen a perder, por tanto, las medidas necesarias para ello.
7 No obstante lo anterior, esta obligación surgirá para **LA**
8 **FIDUCIARIA** siempre que le sean proporcionados de forma
9 efectiva los recursos necesarios solicitados por ella y entregada
10 en su domicilio la información escrita sobre hechos de
11 perturbación o deterioro, ya sea por el **CONSTITUYENTE**
12 **ADHERENTE** respectivo o por **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**.
13 El no suministro oportuno del dinero y, o de la información
14 liberará a **LA FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad por
15 perjuicios que por esta razón puedan causarse a el
16 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo o al **BENEFICIARIO DE LA**
17 **GARANTÍA** o a terceros; lo cual es plenamente conocido y
18 aceptado tanto por **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** como
19 por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES. DIEZ. DOS. DOS.-** Rendir
20 cuentas de su gestión anualmente y a la finalización del
21 presente contrato a **LA CONSTITUYENTE INICIAL** y a los
22 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mediante el envío del respectivo
23 informe a las direcciones registradas en la **FIDUCIARIA**. Esta
24 rendición de cuentas deberá hacerse de conformidad con lo
25 determinado en la Ley y reglamentos respectivos. Tanto **LA**
26 **CONSTITUYENTE INICIAL** como los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
27 deberán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes
28 contados a partir de su envío por medio de un servicio de

1 entrega privada o de correo certificado, según sea el caso,
2 aprobar la rendición de cuentas de que trata este numeral;
3 pasado este término sin que se formulen objeciones, o se
4 soliciten aclaraciones a las mismas, se entenderá que han sido
5 aprobadas. **DIEZ. DOS. TRES.-** Celebrar previa instrucción por
6 escrito del **CONSTITUYENTE INICIAL** los **CONTRATOS DE**
7 **ADHESIÓN**, de acuerdo al Contrato Modelo que se adjunta al
8 presente documento como Anexo. **DIEZ. DOS. CUATRO.-** Llevar
9 un control detallado de los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** que se
10 celebraren con los respectivos **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
11 del presente Fidecomiso. **DIEZ. DOS. CINCO.-** Abrir una cuenta
12 de ahorros o corriente en una institución financiera nacional,
13 en la que se deposite el aporte del **CONSTITUYENTE INICIAL**, los
14 cuales podrá servir para el pago de gastos relacionados al
15 **FIDEICOMISO MERCANTIL** como los honorarios de la **FIDUCIARIA**
16 o los que instruya el **CONSTITUYENTE INICIAL**. **DIEZ. DOS. SEIS.-**
17 Cumplir cabal y fielmente las instrucciones de este contrato y
18 las que le impartieren posteriormente, de acuerdo a lo
19 estipulado en el presente **FIDEICOMISO**. En caso de
20 incumplimiento de por parte de los **CONSTITUYENTES**
21 **ADHERENTES** en el pago de los créditos y, previa solicitud escrita
22 de el **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, deberá llevar a cabo el
23 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**. **DIEZ.**
24 **DOS. SIETE.-** Una vez que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
25 correspondiente hubiere pagado la totalidad de las
26 obligaciones que llegare a mantener a favor del **BENEFICIARIO**
27 **DE LA GARANTÍA**, lo cual se deberá comprobar con la entrega
28 de la cancelación de los pagarés efectuada por **LA**





1 **ACREEDORA**, y, además, se encuentren también pagados los
2 honorarios, gastos e impuestos de este **FIDEICOMISO**, deberá
3 restituir a favor de **LA CONSTITUYENTE ADHERENTE**
4 correspondiente la MAQUINARIA que se llegase a aportar al
5 patrimonio autónomo, según lo instruido en la Cláusula Octava
6 de este contrato. Esta obligación de **LA FIDUCIARIA** estará
7 vigente siempre y cuando no se haya efectuado el
8 procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Tercera del
9 presente contrato. **DIEZ. DOS. OCHO.-** Se deberán realizar
10 todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad
11 perseguida mediante este contrato con la diligencia y
12 cuidado. Esta obligación surge para **LA FIDUCIARIA** sólo desde
13 el momento en que hubiere recibido y se hagan efectivos
14 todos los recursos solicitados por ella para la ejecución de la
15 finalidad del fideicomiso. **DIEZ. DOS. NUEVE.-** Llevar la
16 personería para la protección y defensa de los bienes
17 fideicomitados que se llegasen a aportar, contra actos de
18 terceros, y aún de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. Esta
19 obligación nace para **LA FIDUCIARIA** sólo desde el momento
20 en que hubiere recibido y se hagan efectivos todos los recursos
21 necesarios para ello y hubiere sido informada por escrito sobre
22 hechos de perturbación o deterioro por los **CONSTITUYENTES**
23 **ADHERENTES** o por **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**. **DIEZ. DOS.**
24 **DIEZ.-** Mantener los bienes o activos fideicomitados separados
25 de los demás bienes de **LA FIDUCIARIA** y de los otros
26 fideicomisos que administrare, llevando para el efecto
27 contabilidad se-parada e independiente; en consecuencia,
28 **LA FIDUCIARIA** no podrá considerar como suyos, ni emplear en

1 sus propios negocios los activos recibidos para el fideicomiso, ni
2 los rendimientos derivados de éste. Los recursos del fideicomiso
3 tampoco formarán parte de la garantía general de los
4 acreedores de **LA FIDUCIARIA. DIEZ. DOS. ONCE.- LA**
5 **FIDUCIARIA** llevará por separado la contabilidad del
6 Fideicomiso considerándolo como un patrimonio
7 independiente, función que contempla la preparación de un
8 balance de situación, estado de ingresos y egresos y cambios
9 en activos netos. La contabilidad se llevará de acuerdo a los
10 principios de contabilidad generalmente aceptados y a la
11 demás normativa aplicable. **DIEZ. DOS. DOCE.-** Colaborar con
12 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a firmar cuanto documento
13 o formulario exijan las instituciones públicas, de manera
14 especial, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para
15 proceder con el registro de la **MAQUINARIA** a favor del
16 **FIDEICOMISO**; y a entregar la documentación que requieran
17 dichas instituciones. La misma colaboración realizará **LA**
18 **FIDUCIARIA**, cuando los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deban
19 recibir **LA MAQUINARIA** en restitución, según lo contemplado
20 en este contrato. Se aclara que los costos que demande la
21 obtención de dicha matrícula, incluida la certificación ante
22 Notario Público de los documentos y demás requisitos que
23 exijan los órganos competentes, correrán por cuenta de los
24 **CONSTITUYENTES ADHERENTES. CLÁUSULA UNDÉCIMA.-**
25 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA**
26 **GARANTÍA.-** Además de los derechos y obligaciones señaladas
27 en la ley, reglamentos y este contrato, son derechos y
28 obligaciones del **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA: ONCE.UNO.**

1 **OBLIGACIONES: ONCE.UNO.UNO.-** Permitir y facilitar el
2 desarrollo del presente fideicomiso, en los términos del acto
3 constitutivo, conforme a las circunstancias que se presenten
4 posteriormente a la constitución del negocio. **ONCE. UNO.**
5 **DOS.-** Pagar los honorarios establecidos en el presente
6 contrato a favor de **LA FIDUCIARIA**, en el evento que el
7 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA / CONSTITUYENTE INICIAL** no lo
8 hiciera y no existieren fondos para ello en el patrimonio
9 autónomo. **ONCE. UNO. TRES.-** Informar a **LA FIDUCIARIA** en su
10 domicilio principal, tan pronto tenga conocimiento, de
11 cualquier persecución, medida cautelar o litigio de que sean
12 objeto los bienes fideicomitidos, para que ésta adopte las
13 medidas del caso y comunique tal situación al **CONSTITUYENTE**
14 **ADHERENTE** respectivo. **ONCE. UNO. CUATRO.-** Pronunciarse
15 oportunamente sobre las confirmaciones que le solicite **LA**
16 **FIDUCIARIA** respecto al estado de las obligaciones. **ONCE.**
17 **UNO. CINCO.-** En el evento de que el **FIDEICOMISO** y/o **LA**
18 **FIDUCIARIA** sean condenados al pago de indemnizaciones por
19 los perjuicios que haya ocasionado uno de los **CONSTITUYENTES**
20 **ADHERENTES**, en su calidad de depositaria o por el presente
21 fideicomiso, la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** se obliga al pago
22 de dicha indemnización si **EL DEUDOR** no lo hiciera, acrecerá el
23 monto de la obligación que mantenga ésta para con **EQUIPOS**
24 **Y RENTAS, EQUIRENT S.A.**, con los intereses respectivos, a la
25 máxima tasa de mora calculada según la información que
26 publique el Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera,
27 a la fecha del desembolso. Además deberá proporcionar a la
28 **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMISO** los valores que requieran para su

1 defensa incluyendo en ellos los honorarios de los abogados
2 que se contraten, los cuales acrecentarán, igualmente, el
3 monto de las obligaciones con los intereses respectivos a la
4 máxima tasa de mora calculada según información que
5 publique el Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera,
6 a la fecha del desembolso. **ONCE. UNO. SEIS.-** Pagar por
7 adelantado, de manera anual, dentro de los cinco primeros
8 días de cada año, los honorarios a **LA FIDUCIARIA** por la
9 administración del presente fideicomiso; así como también,
10 entregar a **LA FIDUCIARIA** dentro de un plazo máximo de tres
11 días hábiles desde que le fueron solicitados, los valores para el
12 pago de los costos y gastos del **FIDEICOMISO. ONCE.DOS.-**
13 **DERECHOS: ONCE.DOS.UNO.** Solicitar a **LA FIDUCIARIA** lleve a
14 cabo el **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**,
15 cuando uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, haya
16 incumplido en el pago de uno o más de los dividendos o
17 cuotas del **CRÉDITO** o las obligaciones contraídas en virtud de
18 la celebración de los respectivos contratos de adhesión.
19 **ONCE.DOS.-** Exigir a **LA FIDUCIARIA** el cumplimiento de las
20 instrucciones que constan en este contrato y las que impartiére
21 posteriormente, de acuerdo con los términos del presente
22 instrumento. **ONCE.DOS.TRES.** Exigir anualmente a **LA**
23 **FIDUCIARIA**, la rendición de cuentas de su gestión.
24 **ONCE.DOS.CUATRO.-** Queda entendido, y así lo acepta el
25 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, que el ejercicio de aquellos
26 derechos legales y contractuales que estuvieren relacionados
27 directa o indirectamente con la exigencia a **LA FIDUCIARIA** del
28 cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.



1 gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para
2 su ejecución o cumplimiento, se requiera poner en
3 conocimiento de **LA FIDUCIARIA** información o entregarle
4 instrucciones escritas previas en su domicilio principal, como la
5 provisión efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados,
6 subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y
7 comprobadamente entregado información o instrucciones
8 escritas previas en su domicilio principal, o los dineros que **LA**
9 **FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, **EL BENEFICIARIO DE**
10 **LA GARANTÍA** expresamente declara que de no haberse
11 cumplido por su parte con una cualquiera de las condiciones
12 antes señaladas, las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se
13 entenderán no escritas. **ONCE.DOS.CINCO.** Ejercer las
14 acciones de responsabilidad contra **LA FIDUCIARIA** si a ello
15 hubiere lugar. **ONCE.DOS.SEIS.** Ofertar la **MAQUINARIA** de la
16 cual el respectivo **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no se encuentre
17 al día en los pagos cuando se haya dado inicio al
18 **PROCEDIMIENTO** en los términos señalados en la Cláusula
19 Décimo Tercera, y a dirigir a los interesados en la compra de las
20 mismas a **LA FIDUCIARIA** para que ésta actúe conforme a lo
21 instruido en el **FIDEICOMISO. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-**
22 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES**
23 **ADHERENTES.-** Además de los derechos y obligaciones
24 señaladas en la ley, reglamentos y este contrato, son derechos
25 y obligaciones de **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**, los
26 siguientes: **DOCE.UNO.- OBLIGACIONES: DOCE.UNO.UNO.-**
27 Colaborar con **LA FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las
28 instrucciones de este contrato y las que posteriormente le

1 imparta por escrito **EL CONSTITUYENTE INICIAL Y/O**
2 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. DOCE.UNO.DOS.-** Prestar todas
3 las facilidades al perito evaluador que contrate el
4 **FIDEICOMISO**, para que pueda cumplir su labor, es decir, poner
5 a su disposición las **MAQUINARIAS** para que puedan
6 evaluarlas. En caso de incumplimiento de esta obligación y de
7 no prestar dichas facilidades, desde ya los **CONSTITUYENTES**
8 **ADHERENTES** aprueban y autorizan expresamente que el perito
9 utilice otros criterios, como el de comparación y horas de uso,
10 para evaluar los **BIENES. DOCE.UNO.TRES.-** Los **CONSTITUYENTES**
11 **ADHERENTES** deberán contratar una póliza de seguros contra
12 todo riesgo, en un plazo de treinta días posteriores a la
13 celebración del CONTRATO DE ADHESIÓN para amparar los
14 bienes del patrimonio autónomo y mantenerlas vigentes
15 durante el plazo del presente contrato, designando como
16 beneficiario de la póliza al **FIDEICOMISO** o al **BENEFICIARIO DE**
17 **LA GARANTÍA.** Los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** contratarán
18 las pólizas de seguros contra todo riesgo, única y
19 exclusivamente con cualquiera de las siguientes compañías
20 de seguro: Mapfre Atlas Cia. de Seguros S.A., Seguros
21 Cervantes, Seguros Oriente S.A., Seguros Equinoccial S.A.,
22 Latina Seguro C.A., Generali Ecuador Cia. de Seguros S.A.,
23 Seguros Pichincha, Panamericana del Ecuador S.A. y/o AIG
24 Metropolitanas Cia. de Seguros S.A. La elección de la
25 compañía de seguro será escogida unilateralmente por parte
26 del **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA.** En caso que los
27 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** no lo hagan, **LA FIDUCIARIA**
28 solicitará instrucciones al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**



1 respecto de la contratación o renovación de las pólizas de
2 seguros o si inicia el **PROCEDIMIENTO** contemplado en la
3 cláusula décimo tercera de este contrato. Bajo ningún
4 concepto será cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de
5 esta póliza, por lo que **LA FIDUCIARIA** queda exenta de
6 cualquier responsabilidad por perjuicios que por la falta de
7 contratación de la póliza puedan causarse al **BENEFICIARIO DE**
8 **LA GARANTÍA** o a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a terceros.

9 **DOCE.UNO.CUATRO.-** En el evento de producirse un siniestro
10 sobre los bienes aportados por los **CONSTITUYENTES**
11 **ADHERENTES** al **FIDEICOMISO**, cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
12 deberá suministrar los recursos necesarios para el cumplimiento
13 de todos los pagos que corresponda efectuar sobre su bien
14 aportado, de conformidad con este contrato y, en general,
15 cualquier gasto que haya generado la administración,
16 defensa y conservación de los bienes aportado.

17 **DOCE.UNO.CINCO.-** Pagar oportuna y directamente todos los
18 gastos o tributos que graven a los bienes fideicomitidos; o,
19 proporcionar los valores suficientes para que **LA FIDUCIARIA**
20 cumpla con tal gestión, en caso de que éstos no sean
21 cancelados por el **CONSTITUYENTE INICIAL**. En el evento de que
22 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** paguen tales gastos, deberán
23 proporcionar y remitir a **LA FIDUCIARIA** el original del
24 comprobante del pago del tributo, dentro de un plazo de
25 quince días desde que efectuó el pago. **DOCE.UNO.SEIS.** Se
26 deberá dar al costo de cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el
27 mantenimiento necesario al **BIEN** correspondiente a cada uno
28 de tal manera que se mantenga en buen estado de

1 conservación y funcionamiento, por lo que serán de su cuenta
2 y cargo todos los gastos que se deban hacer para que los
3 **BIENES** se mantengan en buenas condiciones de
4 funcionamiento, tal como constan en los respectivos contratos
5 de depósito; sin que tenga derecho a exigir reembolso alguno
6 de tales gastos ni a la **FIDUCIARIA**, ni al **FIDEICOMISO**, ni a la
7 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. DOCE.UNO.SIETE.** Deberán
8 informar a la **FIDUCIARIA**, en forma inmediata, sobre cualquier
9 hecho o evento que produzca, directa o indirectamente,
10 cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones
11 trascendentales que rodean a los bienes que formarán parte
12 del presente **FIDEICOMISO; DOCE.UNO.OCHO.** Deberán restituir
13 o devolver a la **FIDUCIARIA** los **BIENES** que le sean entregados
14 en depósito, inmediatamente, cuando así se lo haya solicitado
15 por escrito **EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. o LA FIDUCIARIA.**
16 **DOCE.UNO.NUEVE.** Deberán pagar oportunamente las multas
17 por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por
18 alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula
19 anual y mantener vigentes la licencia de conducir y todos los
20 permisos inherentes a los **BIENES** aportados; así como también,
21 los daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de
22 dichos **BIENES**. Además estarán obligados a informar sobre
23 tales hechos a **LA FIDUCIARIA**, en un plazo máximo de dos días
24 calendario contados desde la fecha de su realización. Los
25 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** asumirán como única obligación
26 ante **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA, el FIDEICOMISO, la**
27 **FIDUCIARIA**, autoridades o terceros, todas las cargas y
28 obligaciones que se generen por la utilización de los bienes



1 fideicomitidos que se aportaren mediante los CONTRATOS DE
2 ADHESIÓN y por las responsabilidades de carácter contractual
3 y extracontractual incluyendo daños a terceros,
4 responsabilidad civil y/o penal, accidentes de tránsito y
5 transporte terrestre y cualquier otra eventualidad por tales
6 conceptos emanadas de cualquier daño que directa o
7 indirectamente se produzcan por causa o con ocasión de la
8 naturaleza o uso de los bienes, sea que los utilicen los
9 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o las personas autorizadas por
10 ellos. En el evento que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** no
11 cumplan con esta obligación o no proporcionen al
12 FIDEICOMISO el dinero necesario para el pago, corresponderá
13 a **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** proporcionarlo,
14 acreciendo el monto pagado a los créditos que los
15 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le adeuda, con los intereses
16 respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la
17 información que publique el Junta Política Regulatoria
18 Monetaria y Financiera, a la fecha del desembolso.
19 **DOCE.UNO.DIEZ.** Efectuar la entrega física de las maquinarias
20 aportadas mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** a la
21 **FIDUCIARIA**, y suscribir las respectivas actas de entrega
22 recepción. **DOCE.UNO.ONCE. LOS CONSTITUYENTES**
23 **ADHERENTES** estarán obligados a realizar todas las gestiones
24 necesarias para inscribir los bienes que se transfirieren mediante
25 los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** al **FIDEICOMISO MERCANTIL**
26 **EQUIRENT**, en el Registro Nacional de Equipos y Maquinarias del
27 Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a gestionar la
28 matrícula pertinente, corriendo por su exclusiva cuenta los

1 costos y gastos que acarreen tales actos. **DOCE.UNO.DOCE.**
2 Las demás establecidas en la Ley o en el presente contrato.-
3 **DOCE.DOS.- DERECHOS: DOCE. DOS.UNO.-** Exigir a **LA**
4 **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las instrucciones que constan
5 en el presente contrato, así como de sus obligaciones y hacer
6 efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de ellas.
7 **DOCE.DO.DOS.-** Exigir a **LA FIDUCIARIA** la rendición de cuentas
8 anual de su gestión. **DOCE.DOS.TRES.-** Podrá oponerse a toda
9 medida preventiva o de ejecución tomada contra los bienes
10 transferidos en virtud de mediante los CONTRATOS DE
11 ADHESIÓN o por obligaciones que los afecten, distinta del
12 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**, en caso
13 de que **LA FIDUCIARIA** no lo hiciere. **DOCE.DOS.CUATRO.-** Una
14 vez que hubieren terminado de pagar sus **OBLIGACIONES** a la
15 compañía EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. y se encuentren
16 cancelados además, todos los gastos, impuestos y honorarios
17 de este **FIDEICOMISO**, podrá solicitar la restitución de los **BIENES**
18 del patrimonio autónomo a su favor en su calidad de
19 **BENEFICIARIOS PRINCIPALES. DOCE.DOS.CINCO.** Quedará
20 entendido, y así lo aceptarán **LOS CONSTITUYENTES**
21 **ADHERENTES**, que el ejercicio de aquellos derechos legales y
22 contractuales que estuvieren relacionados directa o
23 indirectamente con la exigencia a **LA FIDUCIARIA** del
24 cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y
25 gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para
26 su ejecución o cumplimiento, se requerirá poner en
27 conocimiento de **LA FIDUCIARIA** información o entregarle
28 instrucciones escritas previas en su domicilio principal, como la





1 provisión efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados,
2 subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y
3 comprobadamente entregado información o instrucciones
4 escritas previas en su domicilio principal, o los dineros que **LA**
5 **FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, **LOS DEUDORES**
6 expresamente deberán declarar que de no haberse cumplido
7 por su parte con una cualquiera de las condiciones antes
8 señaladas, las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán
9 no escritas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO**
10 **PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR.-** En caso que
11 el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con el pago de
12 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, o en caso de que el
13 CONSTITUYENTE ADHERENTE estuviere en mora en treinta días o
14 más en el pago de otra cualquiera de las OBLIGACIONES
15 GARANTIZADAS o en las demás causales de vencimiento
16 anticipado estipuladas en ésta cláusula o en los documentos
17 que hayan suscrito para instrumentar dichos créditos, a
18 solicitud escrita que presente el ACREEDOR, la FIDUCIARIA
19 cumplirá con el siguiente procedimiento: **TRECE.UNO)** Dentro
20 de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que
21 reciba la FIDUCIARIA la solicitud por parte del BENEFICIARIO DE
22 LA GARANTÍA para dar inicio a este procedimiento, LA
23 FIDUCIARIA remitirá el AVISO DE INCUMPLIMIENTO al
24 CONSTITUYENTE ADHERENTE, con copia al ACREEDOR,
25 notificándoles que tendrán un plazo de DIEZ (10) días para
26 justificar por escrito a la al BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA el
27 pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sin
28 necesidad de la comparecencia de autoridad pública o

1 notario alguno. La notificación por parte del CONSTITUYENTE
2 ADHERENTE al BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA podrá consistir en
3 un simple documento privado dirigido y entregado al
4 CONSTITUYENTE INICIAL, esto es en el domicilio de la compañía
5 DITECA S.A., sin necesidad de la comparecencia de autoridad
6 pública o notario alguno. **TRECE.DOS)** Si el CONSTITUYENTE
7 ADHERENTE, dentro de ese plazo, justifica el pago total de las
8 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, mediante un comprobante
9 de pago otorgado por el ACREEDOR, el cual deberá ser
10 aceptado por escrito por el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA y
11 notificado a LA FIDUCIARIA, se suspenderá el PROCEDIMIENTO
12 establecido en la presente cláusula. **TRECE.TRES)** En caso que el
13 CONSTITUYENTE ADHERENTE no acredite el pago de la
14 totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, dentro del
15 plazo de diez (10) días, antes referido o que el pago que haya
16 realizado sea parcial, la FIDUCIARIA, en representación del
17 FIDEICOMISO realizará lo siguiente: **TRECE. TRES. UNO)** Solicitará
18 al ACREEDOR un detalle por escrito de la totalidad de las
19 OBLIGACIONES GARANTIZADAS que se encuentren impagas,
20 las cuales deberán guardar relación con la correspondiente
21 tabla de amortización de pagos o con el documento que
22 haya sido suscrito por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y
23 ACREEDOR previo o conjuntamente a la celebración del
24 presente contrato, detallando su valor total en el que se
25 incluirán los intereses convencionales e intereses de mora
26 generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación.
27 **TRECE.TRES.DOS)** Posteriormente, de considerarlo conveniente
28 el ACREEDOR contratará una persona natural o jurídica por



1 que realice un avalúo comercial del BIEN FIDEICOMITIDO y
2 pondrá en conocimiento de LA FIDUCIARIA el avalúo
3 comercial practicado. El perito evaluador designado deberá
4 encontrarse calificado por la Superintendencia de
5 Compañías, Valores y Seguros para cumplir tal función.
6 Asimismo, LA FIDUCIARIA, una vez recibido dicho avalúo,
7 procederá a notificar el mismo al CONSTITUYENTE ADHERENTE,
8 en el domicilio contractual designado por este, sin necesidad
9 de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

10 **TRECE.CUATRO)** Sin perjuicio de haberse efectuado o no el
11 avalúo pericial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral
12 anterior, la FIDUCIARIA a solicitud del ACREEDOR procederá a:

13 **TRECE.CUATRO.UNO)** La FIDUCIARIA solicitará la instrucción por
14 escrito al BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA – ACREEDOR del
15 FIDEICOMISO a efectos de proceder con la dación en pago a
16 su favor de los BIENES que conformen el patrimonio autónomo
17 y que fueran aportados para garantizar las OBLIGACIONES
18 GARANTIZADAS o si procede con la venta de tales bienes.

19 **TRECE.CUATRO.DOS)** De solicitarse la venta de los BIENES
20 aportados, el ACREEDOR deberá contratar una o varias
21 personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir la
22 comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO o los
23 correspondientes derechos fiduciarios. El BIEN FIDEICOMITIDO o
24 los correspondientes derechos fiduciarios, podrán venderse (i)
25 como una unidad o (ii) por separado, sea individualmente o en
26 grupos. Sin embargo, para concretar una venta por separado
27 se requerirá la autorización expresa y escrita del ACREEDOR.

28 **TRECE. CUATRO. TRES)** El precio inicial de venta al que se

1 ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes
2 derechos fiduciarios, será el establecido en el avalúo
3 comercial obtenido de conformidad a lo dispuesto en el
4 numeral TRECE.TRES.DOS anterior. En caso de que no pueda
5 practicarse dicho avalúo comercial el BENEFICIARIO DE LA
6 GARANTÍA exime de cualquier responsabilidad a las
7 FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA FIDUCIARIA por inicio de
8 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN con el valor
9 de registro contable del BIEN FIDEICOMITIDO. El BIEN
10 FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios,
11 estarán a la venta, de acuerdo al siguiente detalle al cual
12 deberá incluirse el Impuesto al Valor Agregado (IVA): Al cien
13 por ciento (100%) del PRECIO INICIAL DE VENTA por un plazo de
14 treinta (30) días. (i) Al noventa por ciento (90%) del PRECIO
15 INICIAL DE VENTA por un plazo adicional de treinta (30) días
16 más. (ii) Al ochenta por ciento (80%) del PRECIO INICIAL DE
17 VENTA por un plazo adicional de treinta (30) días más. (iii) Al
18 setenta por ciento (70%) del PRECIO INICIAL DE VENTA por un
19 plazo adicional de treinta (30) días más. (iv) Al sesenta por
20 ciento (60%) del PRECIO INICIAL DE VENTA por un plazo
21 adicional de treinta (30) días más. (v) En caso que uno o varios
22 de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos
23 fiduciarios se vendan, la FIDUCIARIA, con los recursos recibidos,
24 realizará los siguientes pagos: **(i)** los gastos generados por el
25 FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que éstos provengan de
26 impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro concepto; **(ii)** los
27 honorarios de la FIDUCIARIA por la administración de este
28 FIDEICOMISO; **(iii)** provisionará los gastos previsibles a generarse





1 por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO en caso de
2 efectuarse; **(iv)** el pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES
3 GARANTIZADAS. En caso de existir un saldo a favor del
4 CONSTITUYENTE, se lo restituirá luego de realizar todos estos
pagos. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, se deja
expresa constancia de que el ACREEDOR tendrá la primera
opción para adquirir los bienes fideicomitidos o los derechos
fiduciarios correspondientes a éstos, debiendo para ello
recibirlos en dación en pago al mismo valor al cual se estén
ofertando para su adquisición por parte de terceros
interesados. En caso de que dentro del periodo estipulado,
esto es, dentro de los ciento cincuenta días (150), uno o más
de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos
fiduciarios, no pudieren venderse, el BENEFICIARIO DE LA
GARANTÍA deberá recibirlos en dación en pago, total o parcial,
de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. **TRECE. CUATRO.**
CUATRO) Para determinar la manera en que los pagos y/o la
dación en pago se imputarán a las OBLIGACIONES
GARANTIZADAS, se tomará en cuenta la liquidación que
efectúen el ACREEDOR, según corresponda, en la fecha en
que se vaya a realizar dichos pagos, de manera que se
contemplan los intereses moratorios y otros cargos que se
generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial.
TRECE. CUATRO. CINCO) En caso que el pago y/o la dación en
pago realizados de conformidad con el procedimiento antes
referido, sean inferiores al valor total de las OBLIGACIONES
GARANTIZADAS, el ACREEDOR mantendrá intacto su derecho
a exigir el pago del saldo insoluto al DEUDOR y/o sus garantes

1 y/o fiadores. El ACREEDOR se reserva el derecho a ejecutar
2 cualquier otra garantía constituida por el CONSTITUYENTE
3 ADHERENTE y/o DEUDOR a su favor o a iniciar acciones
4 judiciales de cobro en contra de éste o de sus garantías o
5 fiadores, o a demandar judicialmente el pago de las
6 OBLIGACIONES GARANTIZADAS en otros bienes de sus garantías
7 o fiadores, en cualquier tiempo desde que se haya producido
8 la mora, aun cuando hubiere solicitado la realización del
9 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o
10 conjuntamente con dicho procedimiento, o previo a solicitar
11 la ejecución del mismo. **TRECE. CUATRO. SEIS)** En caso que el
12 pago o la dación en pago realizada de conformidad con el
13 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere
14 superior al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el
15 CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR podrá reclamar la
16 devolución del valor pagado en exceso, directamente al
17 ACREEDOR, sin poder requerir al respecto a la FIDUCIARIA y/o
18 al FIDEICOMISO. **TRECE. CINCO)** El CONSTITUYENTE ADHERENTE
19 y/o DEUDOR y el ACREEDOR liberan a la FIDUCIARIA de toda
20 responsabilidad respecto de cualquier conflicto que pudiera
21 surgir derivado de la aplicación del PROCEDIMIENTO
22 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN al que se refiere la presente
23 cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará obligada a
24 determinar la validez jurídica de las OBLIGACIONES
25 GARANTIZADAS a través de este FIDEICOMISO MERCANTIL.
26 **TRECE. SEIS)** Se deja expresa constancia que es facultativo del
27 ACREEDOR hacer uso de este mecanismo de garantía y
28 segunda fuente de pago, por lo que el CONSTITUYENTE





1 ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar la existencia de este
2 FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin efecto su
3 responsabilidad personal y solidaria y otras garantías
4 constituidas a favor del ACREEDOR ni para exigir que las
5 OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente
6 con los bienes fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o
7 con el producto de una venta de cualquiera de ellos.
8 Consecuentemente, el ACREEDOR y la FIDUCIARIA no serán
9 responsables por las variaciones que pudiera darse en el valor
10 comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o de los derechos fiduciarios
11 correspondientes, debido a no haber solicitado que éstos sean
12 vendidos o entregados en dación en pago de conformidad al
13 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. El
14 ACREEDOR conserva y conservará en todo momento, todos
15 sus derechos para perseguir el pago de las OBLIGACIONES
16 GARANTIZADAS en todo el patrimonio del DEUDOR, sus
17 garantes y/o fiadores. **TRECE. SIETE) VENCIMIENTO ANTICIPADO**
18 **DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** El ACREEDOR, aun
19 cuando no estuvieren vencidos los plazos de las
20 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar
21 unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido
22 cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en
23 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere
24 adeudando, en el patrimonio del DEUDOR y/o a través de la
25 ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de
26 garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
27 EJECUCIÓN, en cualquiera de los casos siguientes: **TRECE.**
28 **SIETE.UNO)** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE incumpliere una o

1 cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato o en
2 los documentos suscritos directamente con el ACREEDOR que
3 reflejen el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. **TRECE.**
4 **SIETE. DOS)** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumple con
5 los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales
6 de ser solicitada por el ACREEDOR, o si las garantías rendidas
7 incluida las presentes y de acuerdo a los avalúos comerciales
8 practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes para
9 cubrir el cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES
10 GARANTIZADAS, siempre que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no
11 constituya otras garantías suficientes a favor del ACREEDOR a
12 juicio y satisfacción de estos últimos. **TRECE. SIETE. TRES)** Si el
13 DEUDOR se encontrare en situación de insolvencia o quiebra,
14 o si los bienes que conforman su patrimonio fueren
15 embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
16 acción judicial. **TRECE. SIETE. CUATRO)** Si el DEUDOR enajenare
17 sus bienes sin consentimiento previo del ACREEDOR, de
18 manera que, a su criterio, se modifique negativamente y
19 sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del
20 DEUDOR. **TRECE. SIETE. CINCO)** Si dejaren de cumplirse por tres
21 (3) meses o más las obligaciones que el CONSTITUYENTE
22 ADHERENTE y/o DEUDOR tuviere con sus trabajadores y el
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de
24 salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera. **TRECE. SIETE. SEIS)**
25 Si solicitado el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR para
26 que presente los comprobantes de los pagos de cualquiera de
27 las obligaciones para con el Servicio de Rentas Internas, las
28 Municipalidades, la Superintendencia de Compañías, Valores



1 y Seguros o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se
2 negare a exhibirlos. **TRECE. SIETE.SIETE)** Si a criterio del
3 ACREEDOR, el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de dar el
4 mantenimiento necesario al BIEN FIDEICOMITIDO entregado en
5 depósito. Para que los numerales precedentes surtan el efecto
6 previsto, convienen las partes en que bastará una
7 comunicación cursada por el ACREEDOR al DEUDOR, con
8 copia a la FIDUCIARIA; en esta comunicación se hará mención
9 de la causal que ocasionó el vencimiento anticipado de las
10 OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte del
11 ACREEDOR de algún incumplimiento por parte del
12 CONSTITUYENTE ADHERENTE no disminuirá ni afectará su
13 capacidad de declarar, unilateralmente y anticipadamente,
14 de plazo vencido las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir,
15 en cualquier tiempo, parte o todo lo que se estuviere
16 adeudando el DEUDOR, en su patrimonio y/o de sus garantes
17 y/o fiadores y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO
18 MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO
19 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. **TRECE. OCHO. -** El
20 CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce y acepta
21 que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
22 EJECUCIÓN, el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA / ACREEDOR se
23 encuentra facultado en solicitar la venta o la dación en pago
24 del BIEN o BIENES aportados al FIDEICOMISO y que en caso que
25 el bien sea inferior al monto de las OBLIGACIONES
26 GARANTIZADAS, el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA podrá
27 ejercer cualquier mecanismo legal establecido para que se
28 perfeccione el pago a su favor. En caso que el BIEN supere el

1 monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, corresponderá
2 al CONSTITUYENTE ADHERENTE y al BENEFICIARIO DE LA
3 GARANTÍA acordar la forma de devolución por el pago en
4 exceso realizado sin presencia o necesidad del FIDEICOMISO o
5 de su FIDUCIARIA." **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA-**
6 **REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Las partes acuerdan que
7 el CONSTITUYENTE INICIAL cancelará a LA FIDUCIARIA los
8 siguientes honorarios: **CATORCE.UNO.- Honorarios por**
9 **Estructuración.-** Por la estructuración del presente fideicomiso,
10 la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.280,00)**, más Impuesto al
12 Valor Agregado.; **CATORCE.DOS.- Honorarios por**
13 **Administración.-** Por la administración del fideicomiso un
14 honorario fijo anual de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$500)**, más Impuesto al Valor
16 Agregado, pagaderos por adelantado de manera anual por
17 adelantado dentro de los cinco primeros días posteriores a la
18 celebración del presente instrumento. **CATORCE.TRES.-**
19 **Honorarios de liquidación:** Por la terminación y liquidación del
20 fideicomiso, la Fiduciaria cobrará un honorario de MIL DÓLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) más IVA.
22 **CATORCE.CUATRO.- Honorarios de sustitución:** Por sustitución
23 fiduciaria, una penalidad consistente en TRES MIL DÓLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3.000,00) más IVA.
25 **CATORCE.CINCO.- Honorario mensual de administración por**
26 **Contratos de Adhesión / aportes maquinarias:** La fiduciaria
27 cobrará un honorario de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00) más IVA por el total de



1 meses que se detallan en la tabla de pagos de cada
2 constituyente adherente. **CATORCE.SEIS.- Honorario por**
3 **elaboración de Contratos de Constituyentes Adherentes:** La
4 fiduciaria cobrará un honorario de CIEN DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100,00) más IVA por la
6 suscripción y revisión de cada contrato de adhesión, revisión
7 que incluye la debida diligencia correspondiente a la política
8 que conozca su cliente de la fiduciaria. **CATORCE.SIETE.- Honorarios**
9 **por Dación en Pago:** La fiduciaria cobrará un honorario por
10 cada dación en pago que se efectúe la suma de TRESCIENTOS
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 300,00
12 más IVA). **CATORCE.OCHO.- Honorarios por Restitución:** Por
13 cada restitución de los bienes aportados se cobrará el valor de
14 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
15 100,00) más IVA. **CATORCE.NUEVE.- Honorarios por**
16 **Inspecciones:** De efectuarse inspecciones dentro de la
17 ciudad, la fiduciaria cobrará un honorario de CINCUENTA
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50,00)
19 más IVA por cada día de inspección. De efectuarse las
20 inspecciones fuera de la ciudad, la fiduciaria cobrará un valor
21 de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA (USD \$ 75,00) más IVA por cada día de inspección. Y,
23 de efectuarse inspecciones de bienes fuera de la provincia del
24 Guayas se cobrará el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100,00) más IVA por cada día. Los
26 valores antes referidos no incluyen el impuesto al valor
27 agregado, otros impuestos que existan o puedan existir, ni los
28 costos o gastos en que deba incurrirse en la celebración,

1 administración, ejecución y liquidación del presente
2 FIDEICOMISO. En el caso específico del Impuesto al Valor
3 Agregado (IVA), éste se lo incluirá en el momento de la
4 facturación, conforme los porcentajes o cantidades que
5 establezca la ley.

6 **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-**
7 **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.-**

8 responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus
9 gestiones, y únicamente adquiere obligaciones de medio y no
10 de resultado. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de
11 Mercado de Valores, la responsabilidad por las obligaciones
12 del **FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT** se limitará únicamente
13 hasta el monto de los bienes que hayan sido transferidos a su
14 patrimonio autónomo, de manera que, en el evento de
15 llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO** hasta su culminación,
16 quedarán extinguidas todas las obligaciones del **FIDEICOMISO**
17 con respecto a **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a **EL**
18 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** quedando en paz y salvo, sin
19 que dichos contratantes tengan nada que reclamar al
20 **FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT**, ni a la **FIDUCIARIA**, en su
21 calidad de representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL**
22 **EQUIRENT**, ni a la **FIDUCIARIA** por sus propios derechos como
23 persona jurídica, ni a sus representantes legales, apoderados,
24 funcionarios y empleados por ningún concepto. Además, **LOS**
25 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y **EL BENEFICIARIO DE LA**
26 **GARANTÍA**, declararán que la **FIDUCIARIA** no tendrá ni
27 adquirirá responsabilidad alguna por las convenciones
28 arribadas entre **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y **EL**
BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA y que las instrucciones



1 impartidas a la Fiduciaria tienen como única finalidad que el
2 presente **FIDEICOMISO** llegue a cumplir con el objeto por el
3 cual es constituido; por lo tanto, la relevancia de toda
4 responsabilidad por errores en sus cálculos, o por los acuerdos
5 entre ellas convenidos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DURACIÓN,**
6 **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE**
7 **FIDEICOMISO.-** El presente contrato tendrá la duración
8 necesaria para dar cabal cumplimiento a su finalidad, sin
9 exceder el término permitido por la Ley. El FIDEICOMISO
10 terminará por su cumplimiento o por las causales previstas en
11 la Ley. Serán causas expresas de terminación de este contrato
12 de fideicomiso mercantil las siguientes: **DIECISEIS.UNO.** La
13 declaración judicial en firme, mediante la cual el FIDEICOMISO
14 sea privado de la propiedad de los BIENES fideicomitidos. LA
15 FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a LOS
16 CONSTITUYENTES ADHERENTES, EL BENEFICIARIO DE LA
17 GARANTÍA o a terceros por este concepto. **DIECISEIS.DOS.** Por
18 haberse cumplido con su finalidad. **DIECISEIS.TRES.** Por
19 imposibilidad absoluta de cumplir con su objeto.
20 **DIECISEIS.CUATRO.** Por acuerdo entre las partes.
21 **DIECISEIS.CINCO.** Por las demás previstas en la Ley de Mercado
22 de Valores, sus reglamentos y el presente contrato. Acaecida
23 la terminación del contrato, perderán vigencia el objeto y las
24 instrucciones del mismo y la gestión de **LA FIDUCIARIA** deberá
25 dirigirse exclusivamente a realizar actos directos o
26 indirectamente relacionados con la liquidación del
27 **FIDEICOMISO.** Si al terminar esta liquidación por algún motivo
28 quedare a cargo de **LOS DEUDORES** alguna suma a favor de

1 **LA FIDUCIARIA**, aquella se obliga de manera clara y expresa a
2 pagarla a la orden de **LA FIDUCIARIA**, el segundo día hábil
3 siguiente al que se le presente la cuenta respectiva. **CLÁUSULA**
4 **DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL**
5 **FIDEICOMISO MERCANTIL:** En los casos de terminación del
6 contrato por cualquiera de las causas determinadas en el
7 numeral anterior, la liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se
8 someterá a las siguientes reglas: **UNO)** En primer lugar, la
9 FIDUCIARIA, una vez recibida una notificación por parte del
10 BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA indicando el cumplimiento de
11 pago de la OBLIGACIÓN GARANTIZADA o en caso que la
12 FIDUCIARIA declare el cumplimiento de otro causal de
13 terminación, procederá con cargo a los recursos dinerarios que
14 existan en el patrimonio autónomo, a cancelar o extinguir los
15 pasivos del FIDEICOMISO MERCANTIL, así como los gastos y
16 honorarios derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL. En caso de
17 no existir recursos dinerarios suficientes en el patrimonio
18 autónomo para cancelar, parcial o totalmente, las
19 obligaciones antes determinadas, dichos recursos dinerarios
20 deberán ser proporcionados por el BENEFICIARIO DE LA
21 GARANTÍA, en caso de que esto no proporcione los recursos
22 dinerarios suficientes para cancelar las obligaciones
23 mencionadas anteriormente, la FIDUCIARIA podrá exigir dichos
24 valores a LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES, incrementando el
25 valor total de las obligaciones garantizadas a favor del
26 ACREEDOR. **DOS)** Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior,
27 la FIDUCIARIA procederá a transferir los activos o remanentes
28 del FIDEICOMISO a quien, de conformidad con este contrato





1 tenga derecho a ellos. **TRES)** Posteriormente, la FIDUCIARIA
2 rendirá cuentas de su gestión a LOS CONSTITUYENTES
3 ADHERENTES y al BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. La rendición
4 final de cuentas se entenderá aprobada automáticamente si
5 no es objetada dentro de los diez días hábiles siguientes al
6 envío de la misma. Luego de vencidos los diez días hábiles, la
7 FIDUCIARIA, mediante escritura pública levantará un acta, que
8 será suscrita por su representante legal o apoderado, para
9 todos los efectos legales se tendrá como la liquidación final y
10 terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, sin que para ello se
11 requiera la comparecencia de LOS CONSTITUYENTES
12 ADHERENTES y/o del BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. **CUATRO)**
13 Si LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y/o del BENEFICIARIO DE
14 LA GARANTÍA, según corresponda, no estuvieren de acuerdo
15 con la rendición final de cuentas, dentro del plazo de diez días
16 hábiles antes referido, podrán dejar por escrito las
17 observaciones que consideren del caso, cuyo descargo será
18 efectuado por la FIDUCIARIA. En caso que los descargos
19 efectuados por la FIDUCIARIA no sean aceptados por las
20 partes, se incorporarán las observaciones a la correspondiente
21 acta, lo que no impedirá que la liquidación y terminación del
22 contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL se efectúe. **CINCO)** Si
23 LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y/o del BENEFICIARIO DE LA
24 GARANTÍA, no están conformes y mantienen diferencias con
25 respecto a la rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o
26 el acta de liquidación y terminación del FIDEICOMISO, podrán
27 recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la
28 solución de conflictos. **SEIS)** LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES

1 y el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA autorizan e instruyen
2 expresamente a la FIDUCIARIA para que alternativamente
3 efectúe una de las siguientes alternativas dentro del proceso
4 liquidatorio en caso que lo requiera: **a)** En el caso de que
5 durante el proceso de liquidación del presente fideicomiso
6 no haya sido factible la entrega de los bienes al BENEFICIARIO
7 DE LA GARANTÍA o al CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo
8 éstos serán consignados judicialmente, conjuntamente con la
9 rendición final de cuentas, según lo establecido en el segundo
10 inciso del numeral siete del artículo cuatro de la sección uno
11 del capítulo uno del título cinco de la codificación de
12 resoluciones del Junta Política Regulatoria Monetaria y
13 Financiera; **b)** Para que por sí sola realice todos los trámites
14 necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de
15 perfeccionar las restituciones, transferencias, la terminación y
16 la liquidación del presente FIDEICOMISO MERCANTIL, así como
17 para transferir, a nombre de BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA o
18 al CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo, los pasivos y/o
19 contingentes del fideicomiso a cargo del BENEFICIARIO DE LA
20 GARANTÍA o al CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo,
21 pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los registros
22 públicos que corresponda; para el efecto, esta cláusula
23 deberá interpretarse como poder especial e instrucción
24 irrevocable conferida a la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA DÉCIMO**
25 **OCTAVA.- SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Serán causales de
26 sustitución de la **FIDUCIARIA**, las siguientes: **DIECIOCHO.UNO.**
27 La comprobación de que la **FIDUCIARIA** ha incurrido en culpa
28 leve en el desempeño de sus funciones, con respecto



1 fideicomiso mercantil que administra, en cuyo caso **LOS**
2 **CONSTITUYENTES ADHERENTES y EL BENEFICIARIO DE LA**
3 **GARANTÍA**, de mutuo acuerdo únicamente, tienen derecho a
4 pedir su sustitución y designar la Fiduciaria que la reemplazará;
5 **DIECIOCHO.DOS.** El incumplimiento reiterado o injustificado de
6 cualquiera de las obligaciones legales o contractuales,
7 establecidas en el presente instrumento, que pudieran llegar a
8 ser de cargo de **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** o del
9 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** y que estos no hubieren
10 satisfecho, en cuyo caso la **FIDUCIARIA** tiene derecho a
11 renunciar. En este caso, **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y EL**
12 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** acuerdan que **LA FIDUCIARIA**
13 no requerirá autorización de la Superintendencia de
14 Compañías, de conformidad con lo dispuesto en el último
15 inciso del Artículo Ciento treinta y uno de la Ley de Mercado
16 de Valores; **DIECIOCHO.TRES.** La disolución de la **FIDUCIARIA**;
17 **DIECIOCHO.CUATRO.** Por acuerdo entre las partes;
18 **DIECIOCHO.CUATRO.** La declaración de concurso preventivo
19 o quiebra de **LA FIDUCIARIA**; **DIECIOCHO.CINCO.** Las demás
20 establecidas en la ley. En cualquiera de estos casos, se
21 mantendrá el fideicomiso y los bienes que le corresponden
22 serán entregados físicamente a la Sociedad Fiduciaria
23 designada por **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, y si ésta no
24 lo hiciere, a la que designe la Superintendencia de
25 Compañías, a petición de **LA FIDUCIARIA**, todo de
26 conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de
27 Mercado de Valores y sus normas complementarias. **CLÁUSULA**
28 **DÉCIMO NOVENA.- EXONERACIÓN TRIBUTARIA.-** Las

1 transferencias de dominio, a título de fideicomiso mercantil,
2 estarán exentas del pago de los impuestos de Alcabalas,
3 Inscripción, al valor agregado, y de los correspondientes
4 adicionales a tales impuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN**
5 **TRIBUTARIO.-** El patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL se
6 constituirá como sujeto pasivo de tributos, de conformidad a lo
7 previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento
8 Reglamente vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- PÓLIZAS**
9 **DE SEGUROS.- LOS DEUDORES** deberán contratar, por su cuenta
10 y cargo, en un plazo máximo de treinta días contados desde
11 la constitución del presente fideicomiso, una póliza de seguro
12 contra todo riesgo a favor del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE**
13 **GARANTÍA EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT** o a favor del
14 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, que ampare los bienes del
15 patrimonio autónomo, de manera que, en el evento de
16 producirse un siniestro en la **MAQUINARIA**, existan los recursos
17 necesarios para el cumplimiento de todos los pagos que
18 corresponde efectuar de conformidad con este contrato y, en
19 general, cualquier gasto que haya generado la
20 administración, defensa y conservación de bienes objeto de la
21 póliza, en los términos del presente contrato. En caso que **LOS**
22 **DEUDORES** no lo hagan, la responsabilidad de **LA FIDUCIARIA**
23 empieza y termina con informar al **BENEFICIARIO DE LA**
24 **GARANTÍA** respecto de este particular, a efectos de que sea
25 ésta quien decida respecto de la contratación o renovación
26 de las pólizas de seguros o si se lleva a cabo el **PROCEDIMIENTO**
27 establecido en el presente contrato. Bajo ningún concepto
28 será cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta póliza,



1 por lo que la **FIDUCIARIA** queda exenta de cualquier
2 responsabilidad por perjuicios que por la falta de contratación
3 de la póliza puedan causarse a **LOS CONSTITUYENTES**
4 **ADHERENTES** o a **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** o a terceros,
5 reiterándose que su responsabilidad se circunscribe
6 únicamente a informar al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** de
7 dicho particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- GASTOS.-**
8 **LOS DEUDORES** se obligan a cancelar o proveer a la Fiduciaria
9 los recursos suficientes para la realización de avalúos y sus
10 actualizaciones, de ser solicitadas por **EL BENEFICIARIO DE LA**
11 **GARANTÍA**; el mantenimiento, custodia o cuidado de los
12 bienes fideicomitidos, el pago de multas por infracciones de
13 tránsito y daños a terceros, matrículas, sus renovaciones; a
14 pagar los costos, honorarios y gastos justificados incurridos en la
15 administración y ejecución del presente contrato, tales como
16 pero sin ser restrictivos: gastos por constitución,
17 perfeccionamiento, ejecución, terminación, restitución y
18 liquidación del Fideicomiso, inspecciones, avalúos, pólizas de
19 seguro, honorarios de la Fiduciaria y en general cualquier gasto
20 justificado que sea requerido por la Fiduciaria. Por justificado,
21 entiéndase, necesario para el cumplimiento del objeto en
22 atención a lo determinado en este contrato. Además, **LOS**
23 **DEUDORES** se obligan a asumir todos los costos, gastos y
24 honorarios en que incurriere la Fiduciaria en la elaboración y
25 perfeccionamiento de contratos que no estando previstos en
26 el presente instrumento sean necesarios para el cumplimiento
27 del objeto del Fideicomiso. En caso de no proveerse los
28 recursos para dichos pagos, la Fiduciaria queda liberada y

1 exonerada de hacerlo, no siendo su obligación contratar tales
2 servicios con recursos propios si es que las partes no los proveen.
3 Las partes liberan y eximen a la Fiduciaria de toda
4 responsabilidad y/o consecuencia que se derive por la falta de
5 pago o contratación de los servicios antes mencionados. **LOS**
6 **DEUDORES** serán solidariamente responsables con el
7 Fideicomiso y la Fiduciaria, por las obligaciones y gastos que
8 cualquiera de éstos hubiere contraído o efectuado, en
9 cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente
10 contrato. En caso de que **LOS DEUDORES** no asuman y paguen
11 tales gastos, **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** deberá proveer
12 de tales fondos, acreciendo el monto pagado, a la
13 **OBLIGACIÓN** que **LOS DEUDORES** le adeudan, con los intereses
14 respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la
15 información que publique el Banco Central del Ecuador, a la
16 fecha del desembolso. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-**
17 **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Se excluye de
18 responsabilidad a la Superintendencia de Compañías por el
19 contenido y obligaciones generadas en virtud del presente
20 contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT**, puesto que el
21 contenido del mismo no implica por parte de la
22 Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Junta
23 Política Regulatoria Monetaria y Financiera, responsabilidad
24 alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos del
25 contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE**
26 **CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de surgir
27 divergencias, por razón o con ocasión del negocio fiduciario,
28 estas serán resueltas con la asistencia de un mediador del



1 Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de
2 Especialidades Espíritu Santo (UEES). En el evento que el
3 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las
4 controversias serán sometidas a la resolución de un Tribunal de
5 Arbitraje de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo
6 (UEES), que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
7 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación
8 de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES) y las
9 siguientes normas: **VEINTICUATRO.UNO.** Los árbitros serán
10 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje
11 y Mediación. **VEINTICUATRO.DOS.** Las partes renuncian a la
12 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida
13 el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún
14 tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
15 **VEINTICUATRO.TRES.** Para la ejecución de medidas cautelares
16 el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los
17 funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin
18 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
19 **VEINTICUATRO.CUATRO.** El tribunal arbitral estará integrado por
20 tres árbitros. **VEINTICUATRO.CINCO.** El procedimiento arbitral
21 será confidencial. **VEINTICUATRO.SEIS.** El lugar del arbitraje será
22 en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
23 Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES).
24 **VEINTICUATRO. SIETE.** Los árbitros decidirán en derecho. Las
25 partes reconocen y aceptan que el convenio arbitral pactado
26 en la presente cláusula no podrá ser aplicado al momento de
27 realizarse el procedimiento para el caso de Incumplimiento de
28 el deudor. Lo mencionado en el párrafo precedente deberá

1 constar como una declaración expresa por parte de los
2 CONSTITUYENTES ADHERENTES al momento de celebrar el
3 correspondiente contrato de adhesión al FIDEICOMISO.

4 **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

5 Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente
6 contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de
7 Guayaquil. La dirección para notificaciones y todos los efectos
8 de este contrato, son: **UNO) LA ACREEDORA O BENEFICIARIO**

9 **DE LA GARANTÍA:** Dirección: Kilómetro trece y medio vía a
10 Samborondón vía al "PAN" junto al CAMPUS ECOTEC; Correo
11 Electrónico: macuna@niteca.com. Teléfono tres siete tres uno
12 cinco dos cero (3731520). Persona a contactar: Abogada
13 María Leticia Moral Ortega. **DOS) LA FIDUCIARIA:** Dirección:
14 Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo Cuatro Piso Dos
15 Oficina Doscientos Uno, Guayaquil-Ecuador; Correo
16 Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: dos uno tres
17 seis siete seis cero (2136760); Persona a Contactar: Cristina del
18 Pezo. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir
19 notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en
20 un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo
21 contrario se entenderá válidamente notificada la
22 correspondencia remitida a la dirección anterior. Las
23 comunicaciones dirigidas por las partes a **LA FIDUCIARIA**
24 deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las
25 personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la
26 comunicación mediante la cual se haya informado
27 previamente sobre tal circunstancia a **LA FIDUCIARIA**. En caso
28 de no lograr efectuar la entrega a cualquiera de las partes de



1 cualquier tipo de comunicación, éstas desde ya autorizan a la
2 FIDUCIARIA a que realicen la publicación de comunicaciones,
3 notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web
4 en la dirección electrónica www.zion.com.ec. **CLÁUSULA**
5 **VIGÉSIMO SEXTA. AUTORIZACIÓN:** La **BENEFICIARIO DE LA**
6 **GARANTÍA** queda ampliamente autorizada para inscribir este
7 contrato en los registros que fuere menester. **CLÁUSULA**

8 **VIGÉSIMO SEPTIMA.- FIRMAS AUTORIZADAS.-** Las
9 comunicaciones, e instrucciones dirigidas por **LOS**
10 **CONSTITUYENTES ADHERENTES y EL BENEFICIARIO DE LA**
11 **GARANTÍA** a la **FIDUCIARIA** deberán suscritas por el
12 representante legal o por las personas autorizadas para ello,
13 acreditando ante **ZION** su capacidad y facultad para
14 representar a la **ACREEDORA o DEUDORA**, según corresponda.

15 **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

16 **UNO)** Nombramiento del representante legal de la
17 **FIDUCIARIA; DOS)** Nombramiento del representante legal del
18 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA; TRES)** Modelo de Contrato de
19 Adhesión. **CUATRO)** Modelo del Contrato de Depósito.

20 Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de
21 estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta
22 escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta
23 se mencionan. Firma ilegible Abogada **Silvana Ronquillo**
24 **Delgado. Matrícula número cero nueve – dos mil nueve –**
25 **doscientos noventa y dos del Foro de Abogados”.- HASTA AQUÍ**

26 **LA MINUTA QUE QUEDA ELEVA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan
27 agregados los documentos de Ley.- Leída que fue esta
28 escritura pública, de principio a fin, por mí la Notaria, en alta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992594020001
RAZON SOCIAL: EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.
NOMBRE COMERCIAL: EQUIRENT S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO
CONTADOR: ORTEGA IZQUIERDO AURORA NOEMI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/11/2008 FEC. CONSTITUCION: 10/11/2008
FEC. INSCRIPCION: 10/12/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/09/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Calle: AV. MIGUEL YUNEZ Numero: SL 6-2-2 Carretero:
VIA SAMBORONDON Referencia ubicacion: JUNTO A DITECA S.A. Email: vrosado@equirent.com.ec Telefono Domicilio:
043731520 Web: WWW.EQUIRENT.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.an.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tanto 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 10% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

ABIERTOS

CERRADOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LIAA240719 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/09/2019 16:00:34



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC:

0992594020001

RAZON SOCIAL:

EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 003

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 15/09/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARE

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES

MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA

MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA

ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO

VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORÓN Parroquia: TARIFA Calle: AV. MIGUEL YUNEZ Número: SL 6-2-2 Referencia: JUNTO A DITECA S.A. Carretero: VIA SAMBORÓN Email: vrosado@equirent.com.ec Telefono Domicilio: 043731520 Web: WWW.EQUIRENT.COM.EC Email principal: saspinoza@equirent.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003

ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 13/08/2018

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS

INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES

MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA

ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LAA240719

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/09/2019 16:00:34



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
La hace bien el país

NUMERO RUC: 0992594020001
RAZON SOCIAL: EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO) Barrio: RECIÉNTO SABANA LA
Número: SECTOR 18 Referencia: A1000 MTS. DE LA PLANTA TRSITURADORA DEL CONSEJO PROVINCIAL Superintendencia
PARCELA 19 Email principal: sespinoza@equirent.com.ec



No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 10/11/2008
NOMBRE COMERCIAL: EQUIRENT S.A. FEC. CIERRE: 29/11/2017
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, OBRAS CIVILES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS
ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS CEIBOS Calle: AV. DEL BOMBERO Número: S/N
Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL RIOCENTRO CEIBOS Edificio: DITECA-KOMATSU Carretera: VIA A LA COSTA
Kilometro: 7.5 Telefono Trabajo: 043731520 Celular: 0988651769 Email: vrosado@equirent.com.ec Web:
WWW.EQUIRENT.COM.EC Email principal: sespinoza@equirent.com.ec

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de
Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial
DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual
al (los) documento (s) original(es) me fue exhibido: en
103 folios utiles 29-2-2019
Guayaquil

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 3 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LIAA240719

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/09/2019 16:00:34



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Samborombón, Septiembre 4 del 2019

Abogado
Ricardo Teodoro Ortega Maldonado
Ciudad.

De mis consideraciones:

Mediante la presente comunicación le informo que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de Septiembre de 2019, resolvió elegirlo a Usted como Gerente General de la Compañía EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., por el periodo estatutario de cinco años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los estatutos sociales. Tal como lo indica el Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Se deja expresa constancia que reemplaza en sus funciones al actual Gerente General Ingeniero Patricio Xavier Moral Ortega, a quien, en la misma Junta General Extraordinaria, se le ha aceptado su renuncia.

La Compañía "EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 23 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de noviembre de 2008, bajo el número 59.124 del Repertorio, Registro Mercantil 24.295, fojas 139.430 a la 139.451. A su vez realizó cambio de domicilio principal del Cantón Guayaquil al cantón Samborombón, Provincia del Guayas mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil el 13 de junio del 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborombón el 13 de Abril del 2017, Registro Mercantil número 203, Repertorio 536.

Atentamente,

Ing. Alfredo Ortega Maldonado
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Agradezco y acepto el cargo de Gerente General de la compañía denominada EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.- Guayaquil, 4 de Septiembre del 2019

Ab. Ricardo Teodoro Ortega Maldonado
C. C. No.0908361397



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN
CONSTAN EN RAZÓN

30 de Septiembre
2019



TRÁMITE NÚMERO: 2593

6023818ERYMEHA

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPETITORIO	2017
FECHA DE INSCRIPCIÓN	11/09/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	949
LIBRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO
IDENTIFICACIÓN	0908361397
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

(1) = 7 mello. Cito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. FE. que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al documento (s) original(es), me fue exhibido (a) en las utiles 15-8-2019. Guayaquil.

AB. AMELIA DATO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚM. 090836139-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA MALDONADO
RICARDO TEODORO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO, CONCEPCIÓN/
FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
YCAZA PAZMINO
MARGARITA MARIA

IMPRESIÓN DEL CÉDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA MOREIRA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO RIZERA MARIA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
MGS.GOVERN. PEREGRIT

OTARIO XVII
ANTONIO GUAYACUIL

PRIMA DEL DIRECTOR
LUGAR

PRIMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU090836139 <<<<<<
6307088M2805162ECU<<<<<<8
ORTEGA<MALDONADO<<RICAS<OSTEOD

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0019 M 0019 - 206 0908361197
CONTINENTAL CÍRCULO NO. CÍRCULO NO.

ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA GUAYAS

CANTÓN SAMBOROMÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARRQUIJA LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA 1

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de
Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Orgánica
DOY FE que la (s) fotocopia(s) que anteceden es (son) igual(es)
al(s) documento(s) originales, me fue exhibido en
- 2 - hojas utiles. *AS-F-123*
Guayaquil, 12 de mayo de 2012.

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908361397

Nombres del ciudadano: ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.GOVER.GER.POLI.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YCAZA PAZMIÑO MARGARITA MARIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: ORTEGA MOREIRA ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MALDONADO RIERA MARIA ELVIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 202-334-61265



202-334-61265

Ldo. Vicente Tajano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908361397

* Nombre: ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-334-61286



208-334-61286





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992632771001
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON
AMPUERO AVILA KARYNA CECILIA
OTROS
SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 09/09/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RENICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

*ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: SIN Manzana: 275 Bogue: EDIFICIO CORPORATIVO 4 Edificio:
PARQUE EMPRESARIAL COLON Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: JUNTO AL SUPERMAXI Telefono Trabajo: 042136750 Email: rafaela@zion.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA B GUAYAS	CERRADOS	0

*

*



Código: RIMRUC2016001316551

Fecha: 05/12/2016 08:32:23 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992632771001
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	Estado:	FECH. INICIO ACT.:
001	ABIERTO - MATRIZ	21/08/2009
NOMBRE COMERCIAL:	FECH. CIERRE:	FECH. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN Y NEGOCIOS FIDUCIARIOS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: GUAYAS-Cajon: GUAYAQUIL Barrio: EL ARCO Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Referencia: JUNTO AL SUPERMAXI Manzana: 275 Bloque: EDIFICIO CORPORATIVO ESTEREO ARQUE EMPRESARIAL COLON Piso: 2 Oficina: 201 Telefono Trabajo: 042136760 Email: rafael@zion.com.ec		



De conformidad al Art. 18 numeral 1 de la Ley orgánica que el documento que antecede en el sistema foja(S) virtual fue materializado de la página web y/o soporte electrónico todo lo cual certifica amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

GUAYAQUIL 25 AGO 2020

ARG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2016001316551

Fecha: 05/12/2016 08:32:23 AM

Guayaquil, Noviembre 25 del 2016

Señor Abogado
Rafael Sandoval Vela
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General de Accionistas de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió designarlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de CINCO AÑOS, con todos los deberes y obligaciones establecidos en el estatuto social, entre las que consta ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y sin participación de ningún otro funcionario.

El estatuto social de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 04 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto de 2009.

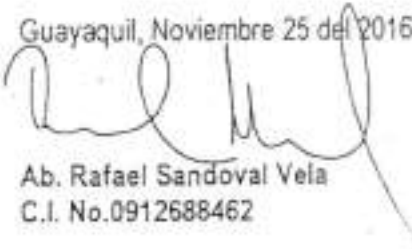
Atentamente,



Ab. Silvia Ronquillo Delgado
C.I. No. 0916258676
Secretaria Ad - Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con el que me ha distinguido la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, Noviembre 25 del 2016



Ab. Rafael Sandoval Vela
C.I. No. 0912688462

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.155
FECHA DE REPERTORIO: 28/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



Con fecha Veintiocho de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a favor de RAFAEL SANDOVAL VELA, de fojas 50.995 a 50.998, Registro de Nombramientos número 13.744.

.....

.....

.....

.....

Abg. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de noviembre de 2016.

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tanto de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art. 15 numeral 5 de la Ley Notarial DDT-EE que la (el) fotocopia(s) que preceden es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que fue(n) exhibido(s) a las oficinas de la Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil.

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

Nº 1497223



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912688462

Nombres del ciudadano: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SANDOVAL CARRERA RAFAEL RICARDO

Nacionalidad: PANAMEÑA

Nombres de la madre: VELA AVILES ANA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-334-61201



207-334-61201

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0912688462

Nombre: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 200-334-61228



200-334-61228





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CONTRATO DE DEPÓSITO

Conste por el presente instrumento un contrato de DEPÓSITO propiamente dicho que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato las siguientes personas:

UNO.UNO. - El FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT, representado por su FIDUCIARIA, la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada legalmente por el Abogado Rafael Sandoval Vela, en su calidad de GERENTE GENERAL conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como "EL DEPOSITANTE"; y,

UNO.DOS. - La compañía _____ de nacionalidad ecuatoriana, representada por su GERENTE GENERAL, el señor _____, quien declara ser mayor de edad, soltero, domiciliado en el cantón _____, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,, parte a la que en adelante se podrá designar como la "DEPOSITARIA".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

DOS.UNO.- EL FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT se constituyó mediante escritura pública el ____ de ____ del 2020, ante la Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil, el cual tiene como objeto el mantener la propiedad de los BIENES que se describen a continuación (en adelante se lo denominará como LA MAQUINARIA) en el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT para que éstos funcionen como garantía a favor de la compañía EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. en virtud del contrato de compraventa suscrito entre ésta última y la compañía _____.

CINCO. UNO. UNO.- _____

Marca:

Modelo:

Serie:

Motor:

Año:

País de origen:

DOS.DOS.- De conformidad con la cláusula OCTAVA: FINALIDAD E INSTRUCCIONES, numeral OCHO. CINCO) del contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT, ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en calidad de representante legal del Fideicomiso mencionado anteriormente, entrega a la compañía _____, LA MAQUINARIA en calidad de depósito propiamente dicho para que ésta la guarde y le dé el uso que le corresponde según su naturaleza, lo cual ha sido aceptada por ésta.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes expuestos, el **DEPOSITANTE** entregará, a la **DEPOSITARIA** la **MAQUINARIA**, una vez que se haya constituido el **FIDEICOMISO**, para que la guarde y le dé el uso que corresponde según su naturaleza.

LA **DEPOSITARIA** declara que LA **MAQUINARIA** que en este mismo acto recibe de él **DEPOSITANTE** está en buenas condiciones de estado y calidad.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: Las partes han acordado que este contrato terminará cuando así se lo solicite por escrito EL **DEPOSITANTE** o la persona que éste autorice para tal efecto. Por lo tanto, en cualquier momento, ante el solo y simple requerimiento (sin ninguna clase de preaviso) del **DEPOSITANTE** y con el único recaudo de la presentación de un ejemplar de este CONTRATO, la **DEPOSITARIA** entregará la **MAQUINARIA** a quien designe EL **DEPOSITANTE**.

CLÁUSULA QUINTA.- GRATUIDAD: Las partes contratantes han convenido que el presente contrato de depósito propiamente dicho es gratuito. Por lo tanto, LA **DEPOSITARIA** declara que nada tiene que reclamar al **DEPOSITANTE** en concepto de honorarios, precio, retribución o cualquier otra forma de contraprestación por el depósito previsto en el presente contrato y por todas las demás obligaciones que por este contrato adquieren. Por ello, en ningún caso la **DEPOSITARIA** podrá reclamar del **DEPOSITANTE** pagos, adicionales, reembolsos de gastos o por cualquier otro concepto, por lo tanto renuncia, al derecho a solicitar a EL **DEPOSITANTE** el pago de expensas o cualquier otro gasto en los que haya incurrido para la conservación y mantenimiento de LA **MAQUINARIA**, toda vez que LA **DEPOSITARIA** se obliga a asumir, desde ya, todos esos gastos.

CLÁUSULA SEXTA. - PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA: LA **DEPOSITARIA** reconoce al **DEPOSITANTE** su exclusivo derecho de dominio sobre LA **MAQUINARIA** y se compromete a mantenerla a total y permanente disponibilidad del **DEPOSITANTE** en su dirección ubicada en Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES: LA **DEPOSITARIA** asume frente al **DEPOSITANTE** y frente a terceros en general, incluidas autoridades públicas y de tránsito, con respecto a la **MAQUINARIA** la responsabilidad que como **DEPOSITARIA** le corresponde, incluyendo, pero no limitado a la guarda, conservación y cuidado de LA **MAQUINARIA**; por lo tanto, responde por toda especie de culpa. La **DEPOSITARIA** asume expresamente la responsabilidad por todos los riesgos que pudieran recaer sobre LA **MAQUINARIA**, incluyendo robo y/o hurto, total o parcial, deterioro, accidentes, etc. (cualquiera sea la causa que lo origine, incluyendo incendio), caso fortuito o fuerza mayor. Además, asumen cualquier tipo de responsabilidad por el daño o perjuicio que pudieren ocasionar a terceros por el uso o tenencia de LA **MAQUINARIA**, por lo que se obligan al pago de las indemnizaciones correspondientes sin derecho a repetición en contra de EL **DEPOSITANTE**. LA **DEPOSITARIA** se hace responsable penalmente en su carácter de depositarios de la **MAQUINARIA**.

Se deja expresa constancia que LA **DEPOSITARIA** deberá restituir LA **MAQUINARIA** al **DEPOSITANTE** o a quien éste indique, en condiciones de estado, calidad y uso idénticas a la presente fecha, salvo su desgaste natural por el buen uso de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES: Sin perjuicio de las demás obligaciones de los **DEPOSITARIOS** establecidas en este **CONTRATO** y la legislación aplicable, la **DEPOSITARIA** se obligan a:

- a) Mantener la **MAQUINARIA** en buen estado de uso, conservación y mantenimiento, salvando el deterioro por el buen uso de la misma.
- b) No realizar ningún acto, ni consentir ningún acto por parte de terceros que de cualquier modo limite restrinja o dificulte los más plenos derechos de propiedad de la **MAQUINARIA** depositada.
- c) Proveer a la vigilancia, guarda y cuidado activo de la **MAQUINARIA**, comprometiéndose a no trasladarla sin previo consentimiento por escrito de la **DEPOSITARIA**.
- d) Notificar de inmediato al **DEPOSITANTE** el acaecimiento de cualquier hecho o acto que real o potencialmente pueda afectar a la **MAQUINARIA**.
- e) Permitir y facilitar el ingreso a las instalaciones donde permanezca la **MAQUINARIA** de todas las personas autorizadas por el **DEPOSITANTE** para realizar inspecciones o verificaciones a tal bien.
- f) Indemnizar a cualquier tercero por los daños que, directa o indirectamente, le ocasionare mientras tenga **LA MAQUINARIA** en su poder o de sus dependientes, empleados o familiares.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE DEPÓSITO: Serán causales expresas para la terminación del presente contrato las siguientes:

NUEVE.UNO.- Por el cumplimiento de su finalidad;

NUEVE.DOS.- Por mutuo acuerdo entre las partes, y;

NUEVE.TRES.- Por haberse iniciado el proceso de ejecución de la garantía establecido en la Cláusula Décimo Tercera del contrato de reforma al constitutivo del FIDEICOMISO. Esta causal podrá ser invocada únicamente por la FIDUCIARIA una vez recibida la instrucción por escrito de parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, indicando el incumplimiento en el pago de las obligaciones de parte de la COMPRADORA/CONSTITUYENTE ADHERENTE/DEPOSITARIA. Invocada la causal contemplada en el presente numeral, la FIDUCIARIA se encontrará facultada para declarar unilateralmente terminado el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La **DEPOSITARIA** no podrá ceder ni transferir, ni total o parcialmente, los derechos y obligaciones que tienen en el presente **CONTRATO**. Además, **LA DEPOSITARIA** no podrá gravar o transferir en forma alguna **LA MAQUINARIA**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE RETENCIÓN.- Se prohíbe expresamente a **LA DEPOSITARIA** retener **LA MAQUINARIA** a título de compensación o en seguridad de lo que **EL DEPOSITANTE** les deba o llegare a deber, por cualquier concepto derivado o no del presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GASTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato, como honorarios profesionales, reconocimiento de firmas; traslado de la **MAQUINARIA** a la dirección de **LA DEPOSITARIA**, inclusive los que se incurriere para la restitución o devolución de **LA MAQUINARIA** a **EL DEPOSITANTE** o sus sucesores en tal calidad; mantenimiento, cuidado, etc. de **LA MAQUINARIA**, cualquier clase de expensas en las que se incurriere para la conservación de **LA MAQUINARIA**, y cualquier otro gasto que se genere o llegare a generar en virtud del contrato de depósito, serán asumido única y exclusivamente por **LA DEPOSITARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión del presente contrato de depósito, estas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES). En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las controversias serán sometidas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES) que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES) y las siguientes normas:

TRECE.UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

TRECE.DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

TRECE.TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

TRECE.CUATRO.- El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.

TRECE.CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

TRECE.SEIS.- El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES).

TRECE.SIETE.- Los árbitros decidirán en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- NOTIFICACIONES: Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil. La dirección para notificaciones y todos los efectos de este contrato, son:

CATORCE.UNO.- LA DEPOSITARIA: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Persona a contactar: _____.

CATORCE.DOS.- EL DEPOSITANTE: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Corporativo 4, piso 2, oficina 201 (Guayaquil-Ecuador); Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 2136760; Persona a Contactar:

Para constancia y en señal de aceptación, suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Guayaquil a los _____

DEPOSITANTE

p. FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT

Ab. Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

p. **DEPOSITARIA**

C.C. _____





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT

Conste por el presente instrumento, un contrato de **ADHESIÓN** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y demás declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente instrumento:

UNO.UNO. - La señora _____ de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliado en la ciudad de _____, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, parte a la que en adelante se podrá designar como la "**CONSTITUYENTE ADHERENTE**"; y

UNO.DOS. - El FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT, representado por su FIDUCIARIA, la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada legalmente por el Abogado Rafael Sandoval Vela, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el "**FIDEICOMISO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Son antecedentes del presente contrato, los siguientes:

DOS.UNO. - Mediante escritura pública celebrada el ____ de ____ de 2020, ante la Notaría Décima Séptima, Abogada Amelia Dito Mendoza; la compañía EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., en calidad de **CONSTITUYENTE INICIAL**; y, como Fiduciaria la Compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., constituyeron el Fideicomiso Mercantil EQUIRENT (en adelante FIDEICOMISO).

DOS.DOS. - El FIDEICOMISO tiene como por objeto recibir el **BIEN** que integrará este patrimonio autónomo, con el fin de que sirva como garantía de la cancelación del **CRÉDITO o CRÉDITOS**, que ha concedido o podrá conceder la compañía EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. a favor de **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**, hasta por el valor del **BIEN** correspondiente cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, y en caso de incumplimiento en el pago de los créditos, como segunda fuente de pago.

DOS.TRES. - El numeral Cuatro. Uno. Dos) de la cláusula cuarta del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, establece que los constituyentes adherentes a la firma del presente instrumento transferirán al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO las maquinarias que se detallan en la cláusula quinta del presente instrumento, para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO.

DOS.CINCO. - El numeral Ocho. Cinco) de la cláusula octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO señala que una vez que se haya perfeccionado el presente instrumento, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, entregará el **BIEN** fideicomitado en depósito a favor del respectivo **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.



DOS.SEIS.- De conformidad con el numeral CUATRO.TRES de la cláusula cuarta del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** declara que sobre el BIEN que se aporta al FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT mediante este instrumento, no existen litigios, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar pendientes, ni tampoco ninguna clase de condición suspensiva o resolutoria, ni acciones rescisorias, ni reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, ni limitación alguna al dominio; no obstante lo cual, se obligarán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, relevando de forma expresa a la Fiduciaria de tal obligación y comprometiéndose, en consecuencia, a transferir el BIEN libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente

CLÁUSULA TERCERA: DECLARATORIA DE PLENO CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.-

De conformidad a los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **CONSTITUYENTE ADHERENTE** declara de forma expresa que ha recibido previamente un ejemplar del contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT así como su reforma y que los ha leído en su totalidad, entendiendo perfectamente y aceptando por completo su contenido, alcance y significado, sin necesitar aclaraciones ni modificaciones adicionales. De igual manera, la **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, declara que conoce y acepta los honorarios pactados a favor de la FIDUCIARIA contenidos en el mencionado contrato de constitución de FIDEICOMISO.

CLÁUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este instrumento, así como en las disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** manifiesta de manera expresa, su voluntad irrevocable de adherirse al contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT, siendo por tanto su voluntad inequívoca vincularse jurídicamente a dicho contrato, como una más de sus partes intervinientes, haciendo suyas, aceptando y sometiéndose a todas y cada una de sus disposiciones contractuales y en consecuencia, contrayendo las obligaciones previstas en tal contrato para los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, así como las obligaciones estipuladas en el presente contrato de adhesión; y, adicionalmente, todas aquellas obligaciones que sin estar estipuladas en ninguno de estos contratos, dada la naturaleza de los mismos, pudiesen surgir. LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** manifiesta que efectúa la presente adhesión con la finalidad establecida tanto en la cláusula segunda de antecedentes del presente contrato como en las demás disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO. De su parte la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO y por la interpuesta persona de su representante legal acepta expresamente la adhesión que aquí efectúa LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

CLÁUSULA QUINTA: APORTE AL FIDEICOMISO.- La **CONSTITUYENTE ADHERENTE** transfiere la propiedad de la maquinaria detallada en ésta cláusula, a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT. El aporte realizado por la **CONSTITUYENTE ADHERENTE** servirá para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula octava del contrato constitutivo del mencionado FIDEICOMISO. La **MAQUINARIA** aportada se detalla a continuación:

CINCO. UNO. UNO.- EXCAVADORA

Marca:
Modelo:
Serie:
Motor:
Año:
País de origen:

La maquinaria mencionada en el numeral que antecede, se encuentra valorada en
_____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
_____) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES. - La CONSTITUYENTE ADHERENTE de forma expresa, libre y voluntaria asume y hace suyas absolutamente todas y cada una las obligaciones estipuladas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT, así como las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato; y, todas aquellas otras obligaciones que, en virtud de la naturaleza y fines del presente contrato, pudiesen surgir. De igual forma reconocen como sus derechos todos los establecidos en tal sentido en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT.

SEIS.UNO. - Son las obligaciones dinerarias que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** contraerán con EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. para pagar a plazo el saldo del precio de las **MAQUINARIAS** que serán aportadas en el futuro, en los montos y fechas que consten en los respectivos contratos de compraventa. Adicionalmente, se entenderá como **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a los correspondientes intereses corrientes y moratorios, penalidades en caso de incumplimiento, costos y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de abogados contratados para tal efecto; y, en general toda gestión, acto o contrato que se derive del crédito u operación original, contratación de peritos, contratación o mantenimiento de las pólizas de seguro, pago de impuestos, pago de matrícula anual de la maquinaria, sus renovaciones, multas por infracciones tránsito o cualquier otra multa o sanción impuesta por instituciones o empresas públicas y/o privadas, gastos comunes, gastos de administración; y en general, y sin que sea limitativo, se considera obligación cualquier costo, gasto, honorario, tributo, o cualquier otro pago o valor necesario para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y cumplimiento del objeto del presente fideicomiso a cargo de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** haya tenido que asumir por cuenta de aquella, en cuyo caso dichos valores acrecentarán el monto del crédito de los **DEUDORES**. Además, dentro de esta definición se entienden también aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** con EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, repuestos, gastos de mantenimiento de la o las **MAQUINARIAS**, activación del dispositivo de rastreo, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mantienen o llegaren a mantener con EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., sea como obligados principales o garantes solidarios, fiadores o avalistas, sea cual fuere su origen, cuando expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el presente **FIDEICOMISO**.

SEIS.DOS. - LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA liberaran expresamente, respecto de sí como de terceros, de toda responsabilidad sea de la naturaleza que fuere, a **LA FIDUCIARIA** derivadas del estado, uso, vocación, valoración, posibilidades y resultados en caso de llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR**.

SEIS.TRES Será por cuenta y cargo de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** todos los gastos que se deban hacer para que los **BIENES** se mantengan en buenas condiciones de conservación, tal como constan en los respectivos contratos de depósito; sin que tenga derecho a ser reembolsado alguno de tales gastos ni a la **FIDUCIARIA**, ni al **FIDEICOMISO**, ni a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. - LA FIDUCIARIA por intermedio de su representante legal manifiesta que son sus obligaciones y derechos, aquellos que se encuentran determinados como tales, en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO DE MERCANTIL EQUIRENT, su reforma; y, posteriores reformas en caso de existir.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento de las OBLIGACIONES que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mantengan con la compañía EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. (CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA DEL FIDEICOMISO), ésta última en su calidad de **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, instruirá a la **FIDUCIARIA**, que dé inicio al procedimiento para el caso de incumplimiento, el cual consta contemplado en la Cláusula Décimo Tercera del contrato de FIDEICOMISO, mismo que se transcribe a continuación tal como consta en dicho contrato:

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR. - En caso que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no cumpliera con el pago de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, o en caso de que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** estuviere en mora en treinta días o más en el pago de otra cualquiera de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** o en las demás causales de vencimiento anticipado estipuladas en esta cláusula o en los documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos créditos, a solicitud escrita que presente el **ACREEDOR**, la **FIDUCIARIA** cumplirá con el siguiente procedimiento:

TRECE.UNO) Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la **FIDUCIARIA** la solicitud por parte del **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** para dar inicio a este procedimiento, LA **FIDUCIARIA** remitirá el **AVISO DE INCUMPLIMIENTO** al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, con copia al **ACREEDOR**, notificándoles que tendrán un plazo de **DIEZ (10) días** para justificar por escrito al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** el pago total de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno. La notificación por parte del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** podrá consistir en un simple documento privado dirigido y entregado al **CONSTITUYENTE INICIAL**, esto es en el domicilio de la compañía EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

TRECE.DOS) Si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, dentro de ese plazo, justifica el pago total de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, mediante un comprobante de pago otorgado por el **ACREEDOR**, el cual deberá ser aceptado por escrito por el **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** y notificado a **LA FIDUCIARIA**, se suspenderá el **PROCEDIMIENTO** establecido en la presente cláusula.

TRECE.TRES) En caso que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no acredite el pago de la totalidad de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles referido a que el pago que haya realizado sea parcial, la **FIDUCIARIA**, en representación del **FIDEICOMISO** realizará lo siguiente:

TRECE. TRES. UNO) Solicitará al **ACREEDOR** un detalle por escrito de la totalidad de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que se encuentren impagas, las cuales deberán guardar relación con la correspondiente tabla de amortización de pagos o con el documento que haya sido suscrito por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** y **ACREEDOR** previa o conjuntamente a la celebración del presente contrato, detallando su valor total en el que se incluirán los intereses convencionales e intereses de mora generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación.

TRECE.TRES.DOS) Posteriormente, de considerarlo conveniente el **ACREEDOR** contratará una persona natural o jurídica para que realice un avalúo comercial del **BIEN FIDEICOMITIDO** y pondrá en conocimiento de **LA FIDUCIARIA** el avalúo comercial practicado. El perito avaluador designado deberá encontrarse calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para cumplir tal función. Asimismo, **LA FIDUCIARIA**, una vez recibido dicho avalúo, procederá a notificar el mismo al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, en el domicilio contractual designado por este, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

TRECE.CUATRO) Sin perjuicio de haberse efectuado o no el avalúo pericial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral anterior, la **FIDUCIARIA** a solicitud del **ACREEDOR** procederá a:

TRECE.CUATRO.UNO) La **FIDUCIARIA** solicitará la instrucción por escrito al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA - ACREEDOR** del **FIDEICOMISO** a efectos de proceder con la dación en pago a su favor de los **BIENES** que conformen el patrimonio autónomo y que fueran aportados para garantizar las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** o si procede con la venta de tales bienes.

TRECE.CUATRO.DOS) De solicitarse la venta de los **BIENES** aportados, el **ACREEDOR** deberá contratar una o varias personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir la comercialización o corretaje del **BIEN FIDEICOMITIDO** o los correspondientes derechos fiduciarios. El **BIEN FIDEICOMITIDO** o los correspondientes derechos fiduciarios, podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por separado, sea individualmente o en grupos. Sin embargo, para concretar

una venta por separado se requerirá la autorización expresa y escrita del ACREEDOR.

TRECE. CUATRO. TRES) El precio inicial de venta al que se ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, será el establecido en el avalúo comercial obtenido de conformidad a lo dispuesto en el numeral **TRECE. TRES. DOS** anterior. En caso de que no pueda practicarse dicho avalúo comercial, el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA exime de cualquier responsabilidad a la FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA FIDUCIARIA dar inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN con el valor de registro estable del BIEN FIDEICOMITIDO. El BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, estarán a la venta, de acuerdo al siguiente detalle al cual deberá incluirse el Impuesto al Valor Agregado (IVA): (i) Al cien por ciento (100%) del PRECIO INICIAL DE VENTA por un plazo de treinta (30) días. (ii) Al noventa por ciento (90%) del PRECIO INICIAL DE VENTA por un plazo adicional de treinta (30) días más. (iii) Al ochenta por ciento (80%) del PRECIO INICIAL DE VENTA por un plazo adicional de treinta (30) días más. (iv) Al setenta por ciento (70%) del PRECIO INICIAL DE VENTA por un plazo adicional de treinta (30) días más. (v) Al sesenta por ciento (60%) del PRECIO INICIAL DE VENTA por un plazo adicional de treinta (30) días más. (vi) En caso que uno o varios de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos fiduciarios se vendan, la FIDUCIARIA, con los recursos recibidos, realizará los siguientes pagos: (i) los gastos generados por el FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que éstos provengan de impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro concepto; (ii) los honorarios de la FIDUCIARIA por la administración de este FIDEICOMISO; (iii) provisionará los gastos previsibles a generarse por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO en caso de efectuarse; (iv) el pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de existir un saldo a favor del CONSTITUYENTE, se lo restituirá luego de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, se deja expresa constancia de que el ACREEDOR tendrá la primera opción para adquirir los bienes fideicomitidos o los derechos fiduciarios correspondientes a éstos, debiendo para ella recibirlos en dación en pago al mismo valor al cual se estén ofertando para su adquisición por parte de terceros interesados. En caso de que, dentro del periodo estipulado, esto es, dentro de los ciento cincuenta días (150), uno o más de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos fiduciarios, no pudieren venderse, el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA deberá recibirlos en dación en pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

TRECE. CUATRO. CUATRO) Para determinar la manera en que los pagos y/o la dación en pago se imputarán a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, se tomará en cuenta la liquidación que efectúen el ACREEDOR, según corresponda, en la fecha en que se vaya a realizar dichos pagos, de manera que se contemplen los intereses moratorios y otros cargos que se generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial.

TRECE. CUATRO. CINCO) En caso que el pago y/o la dación en pago realizados de conformidad con el procedimiento antes referido, sean inferiores al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el ACREEDOR mantendrá intacto su derecho a exigir el pago del saldo insoluto al DEUDOR y/o sus garantes y/o fiadores. El ACREEDOR se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en contra de éste o de sus garantes o fiadores, o a demandar judicialmente el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en otros bienes de sus garantes o fiadores, en cualquier tiempo desde que se haya producido la mora, aun cuando hubiere solicitado la realización del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o conjuntamente con dicho procedimiento, o previa a solicitar la ejecución del mismo.

TRECE. CUATRO. SEIS) En caso que el pago o la dación en pago realizada de conformidad con el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere superior al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR podrá reclamar la devolución del valor pagado en exceso, directamente al ACREEDOR, sin poder requerir al respecto a la FIDUCIARIA y/o al FIDEICOMISO.

TRECE. CINCO) El CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR y el ACREEDOR liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la aplicación del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN al que se refiere la presente cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez jurídica de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a través de este FIDEICOMISO MERCANTIL.

TRECE. SEIS) Se deja expresa constancia que es facultativo del ACREEDOR hacer uso de este mecanismo de garantía y segunda fuente de pago, por lo que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar la existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin efecto su responsabilidad personal y solidaria y otras garantías constituidas a favor del ACREEDOR ni para exigir que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente con los bienes fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con el producto de una venta de cualquiera de ellos. Consecuentemente, el ACREEDOR y la FIDUCIARIA no serán responsables por las variaciones que pudiera darse en el valor comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o de los derechos fiduciarios correspondientes, debido a no haber solicitado que éstos sean vendidos o entregados en dación en pago de conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. El ACREEDOR conserva y conservará en todo momento, todos sus derechos para perseguir el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en todo el patrimonio del DEUDOR, sus garantes y/o fiadores.

TRECE. SIETE) VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS: El ACREEDOR, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido

cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, en el patrimonio del DEUDOR y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, en cualquiera de los casos siguientes:

TRECE. SIETE.UNO) Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE incumpliere una o cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato o en los documentos suscritos directamente con el ACREEDOR que reflejen el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

TRECE. SIETE. DOS) Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con las obligaciones formales de constituir garantías adicionales de ser solicitada por el ACREEDOR, o si las garantías rendidas, incluida las presentes y de acuerdo a los usos comerciales practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, siempre que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no constituya otras garantías suficientes a favor del ACREEDOR a juicio y satisfacción de estos últimos.

TRECE. SIETE. TRES) Si el DEUDOR se encontrare en situación de insolvencia o quiebra, o si los bienes que conforman su patrimonio fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial.

TRECE. SIETE. CUATRO) Si el DEUDOR enajenare sus bienes sin consentimiento previo del ACREEDOR, de manera que, a su criterio, se modifique negativamente y sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del DEUDOR.

TRECE. SIETE. CINCO) Si dejaren de cumplirse por tres (3) meses o más las obligaciones que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR tuviere con sus trabajadores y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera.

TRECE. SIETE. SEIS) Si solicitada el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR para que presente los comprobantes de los pagos de cualquiera de las obligaciones para con el Servicio de Rentas Internas, las Municipalidades, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se negare a exhibirlos.

TRECE. SIETE.SIETE) Si a criterio del ACREEDOR, el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de dar el mantenimiento necesario al BIEN FIDEICOMITIDO entregado en depósito. Para que los numerales precedentes surtan el efecto previsto, convienen las partes en que bastará una comunicación cursada por el ACREEDOR al DEUDOR, con copia a la FIDUCIARIA; en esta comunicación se hará mención de la causal que ocasionó el vencimiento anticipado de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte del ACREEDOR de algún incumplimiento por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE no disminuirá ni afectará su capacidad de declarar, unilateralmente y anticipadamente, de plazo vencido las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte

a toda la que se estuviere adeudando el DEUDOR, en su patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.

TRECE. OCHO. - El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce y acepta que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA / ACREEDOR se encuentra facultado en solicitar la venta o adjudicación en pública del BIEN o BIENES aportados al FIDEICOMISO y que en caso que el bien sea inferior al monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA podrá ejercer cualquier mecanismo legal establecido para que se perfeccione el pago a su favor. En caso que el BIEN supere el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, corresponderá al CONSTITUYENTE ADHERENTE y al BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA acordar la forma de devolución por el pago en exceso realizado sin presencia o necesidad del FIDEICOMISO o de su FIDUCIARIA."

La MAQUINARIA adquirida por medio del presente contrato, servirá como garantía de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, quedando a libre disposición de ésta, elegir qué MAQUINARIA o MAQUINARIAS ejecutar en caso de incumplimiento de las mencionadas OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. - Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil. La dirección para notificaciones y todos los efectos de este contrato, son:

NUEVE.UNO. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Persona a contactar: _____

NUEVE.DOS. - LA FIDUCIARIA: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Corporativo 4, piso 2, oficina 201 (Guayaquil-Ecuador); Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 2136760; Persona a Contactar: _____

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a LA FIDUCIARIA. En caso de no lograr efectuar la entrega a cualquiera de las partes de cualquier tipo de comunicación, éstas desde ya autorizan a la FIDUCIARIA a que realicen la publicación de comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web en la dirección electrónica www.zion.com.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL.- En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión del presente contrato de adhesión, estas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES). En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las controversias serán sometidas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES) que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES) y las siguientes normas:

DIEZ UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DIEZ DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

DIEZ TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

DIEZ CUATRO.- El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.

DIEZ CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

DIEZ SEIS.- El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES).

DIEZ SIETE.- Los árbitros decidirán en derecho.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIONES ESPECIALES.- LA CONSTITUYENTE ADHERENTE declaran de manera expresa lo siguiente: I) Que conoce, entiende y acepta que la suscripción del presente contrato no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores (actual Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera), responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos de este contrato. II) Que el presente contrato de adhesión y el contrato que dio lugar a la constitución FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT y su reforma son irrevocables, en consecuencia no podrán darse por terminados, ni modificarse total o parcialmente, ni en sus transferencias, ni en su objeto o instrucciones u obligaciones de manera unilateral por las partes. III) Que conoce, entiende y acepta el contenido y alcance del contrato constitutivo del FIDEICOMISO; y, reforma, en todas y cada una de las consideraciones, definiciones y estipulaciones contenidas en su clausulado, y que declara que, por haber sido -previo a la celebración del presente contrato de adhesión- debidamente informada, asesorada e instruida en tal sentido por la FIDUCIARIA, a la presente fecha o peor aún a futuro, no tiene ninguna duda o peor aún reclamación con respecto a las obligaciones contraídas y derechos adquiridos en virtud del presente instrumento. IV) Que como consecuencia de la suscripción del presente contrato acepta, se obliga y responsabiliza, haciendo suyas todas y cada una de las

estipulaciones y cláusulas contenidas tanto en el presente Contrato de Adhesión, como en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT; y, su reforma que son su origen y antecedente jurídico. V) Que conoce, acepta y autoriza, para que en caso de ejecución de la garantía, una vez cumplidos los diez días hábiles, contados a partir de la recepción del "Aviso de Incumplimiento", de conformidad a lo contemplado en la Cláusula Décimo Tercera del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, y no habiendo honrado el pago de su obligación, reasignados por EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., en su calidad de BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, la fiduciaria y/o EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. podrán bloquear de manera remota la MAQUINARIA, por medio de los sistemas de posicionamiento global (GPS), para facilitar la recuperación de la misma. VI) Que conoce y acepta que el FIDEICOMISO podrá ser reformado total o parcialmente únicamente por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA de conformidad a lo contemplado en la cláusula vigésimo octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO. VII) Que conoce y acepta que el convenio arbitral pactado en este contrato, así como en el que consta en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, no podrá ser aplicado al momento de realizarse la ejecución de la garantía. VIII) Que conoce y acepta los que también se entenderá como obligaciones, a aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga con EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que mantenga o llegare a mantener con EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen, cuando expresamente EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. lo haya solicitado. IX) Renuncia de forma expresa e inequívoca a recibir requerimiento judicial para ser constituido en mora y, por tanto acepta que no podrá alegar la falta de requerimiento para enervar el procedimiento de ejecución de la garantía. X) Que conoce y acepta que, en caso de que se dé inicio al procedimiento de ejecución de la garantía, la compañía EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. tiene la facultad indelegable de solicitar la venta o la dación en pago de o de las MAQUINARIAS; según lo contemplado en la cláusula décimo tercera del contrato de constitución del FIDEICOMISO. XI) Que conoce y acepta que EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. podrá ser acreedora de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, por obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas o indirectas, obtenidas de manera individual, conjunta o solidaria, para sí o para otras personas con la garantía o aval de uno cualquiera de ellos, ya sea EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A. acreedora original o resulte acreedora por subrogación o por cualquier otra causa, incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución, incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos, de contratación o mantenimiento de seguros, etc., así como las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del presente contrato de fideicomiso. XII) Autoriza a LA FIDUCIARIA para que dentro de las normas del sigilo bursátil y bancario efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los BIENES transferidos. XIII) Aprueba y autoriza expresamente que el perito utilice otros criterios, como el de comparación y horas de uso, para avaluar los BIENES transferidos al Fideicomiso. XIV) Acepta y reconoce que la constituyente inicial, EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A., tiene la facultad de solicitar la venta de los bienes o la dación en pago de los mismos una vez que se haya iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente. XV) Declara que LOS DEUDORES serán solidariamente responsables con el Fideicomiso y la Fiduciaria, por las obligaciones y gastos que cualquiera de éstos hubiere contraído o efectuado,

en cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato. En caso de que **LOS DEUDORES** no asuman y paguen tales gastos, **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** deberá proveer de tales fondos, acreciendo el monto pagado, a la **OBLIGACIÓN** que **LOS DEUDORES** le adeudan, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la información que publique el Banco Central del Ecuador, a la fecha del desembolso. XVI) Conoce y acepta que el ejercicio de aquellos derechos legales y contractuales que estuvieren relacionados directa o indirectamente con la exigencia a **LA FIDUCIARIA** del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento, se requerirá poner en conocimiento de **LA FIDUCIARIA** información o entregarle instrucciones escritas previas en su domicilio principal, como la provisión efectiva de recursos dinerarios, estén supeditados, subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y comprobablemente entregado información o instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los dineros que **LA FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, **LOS DEUDORES** expresamente deberán declarar que de no haberse cumplido por su parte con una cualquiera de las condiciones antes señaladas, las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán no escritas. XVII) El **CONSTITUYENTE ADHERENTE** del negocio fiduciario detallado en el presente contrato de adhesión, declara que conoce y acepta que la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publicará las rendiciones de cuentas del referido negocio fiduciario en la página web www.zion.com.ec, perteneciente a la **FIDUCIARIA** y que, consecuentemente, la revisión de la misma la podrá realizar digitalmente sin necesidad de requerir una copia física de la misma (a la **FIDUCIARIA**).

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** declaran bajo juramento que la transferencia de los **BIENES** que se realiza al **FIDEICOMISO** no tendrán por objeto irrogar perjuicio a sus propios acreedores o a terceros, ni existirá causa u objeto ilícito que haya motivado el presente acto contractual, obligándose además a dar aviso a **LA FIDUCIARIA** de cualquier hecho que conociere y pudiere perturbar la administración de los **BIENES** fideicomitados.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - PÓLIZAS DE SEGUROS. - **LOS DEUDORES** deberán contratar, por su cuenta y cargo, en un plazo máximo de veinte días contados desde la celebración del presente contrato, una póliza de seguro contra todo riesgo a favor del **FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT** o a favor del **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, que ampare los bienes del patrimonio autónomo, de manera que, en el evento de producirse un siniestro en la **MAQUINARIA**, existan los recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos que corresponde efectuar de conformidad con este contrato y, en general, cualquier gasto que haya generado la administración, defensa y conservación de bienes objeto de la póliza, en los términos del presente contrato. En caso que **LOS DEUDORES** no lo hagan, la responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** empieza y termina con informar al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** respecto de este particular, a efectos de que sea ésta quien decida respecto de la contratación o renovación de las pólizas de seguros o si se lleva a cabo el **PROCEDIMIENTO** establecido en el presente contrato. Bajo ningún concepto será cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta póliza, por lo que la **FIDUCIARIA** queda exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la falta de contratación de la póliza puedan causarse a **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a **EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** o a terceros, reiterándose que su responsabilidad se circunscribe únicamente a informar al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** de dicho particular. De

existir algún remanente, luego de pagado el total del precio ofrecido a plazo, dicho valor, será entregado a LA COMPRADORA, de conformidad a lo estipulado en la primera parte del contrato de compraventa.

Para constancia y en señal de aceptación, suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Guayaquil el día

p. VENDEDORA

Ricardo Teodoro Ortega Maldonado
Gerente General
EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.



p. COMPRADORA

C.C. _____

p. GARANTE SOLIDARIO

C.C. _____

p. FIDEICOMISO MERCANTIL EQUIRENT

Ab. Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

p. CONSTITUYENTE ADHERENTE

C.C. _____



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

1 voz a los otorgantes, estos la aprueban y se ratifican en todas
2 sus partes, firmando en unidad de acto con la suscrita Notaria
3 de todo lo cual **DOY FE.-**



4
5
6 p. Cía. EQUIPOS Y RENTAS, EQUIRENT S.A.

7 RUC # 0992594020001

8
9
10 AB. RICARDO ORTEGA MALDONADO

11 GERENTE GENERAL

12 C.C. # 29836139-7

13
14 p. Cía. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

15 RUC. No. 0992632771001

16
17
18 AB. RAFAEL SANDOVAL VELA

19 GERENTE GENERAL

20 C.C. # 091268846-7



21
22
23
24
25 ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

26 NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27

28



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



1 Se otorgó ante mí, con fecha veinticinco de agosto de dos
2 mil veinte, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio
3 certificado de la escritura pública **No. 20200901017P01841 DE**
4 **CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE**
5 **DE GARANTÍA DENOMINADO "FIDEICOMISO MERCANTIL**
6 **EQUIRENT"**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
7 Guayaquil, el catorce de septiembre de dos mil veinte.- **LA**
8 **NOTARIA.-**

9
10
11
12



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

13
14 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

